



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 59/2017

FECHA: 21 de noviembre de 2017

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Gabriel Echávarri Fernández

Concejala-Secretaria

Doña Sofía Morales Garrido

Concejales/es

Doña Eva Montesinos Mas

Don Carlos Giménez Bertomeu

Don Fernando Marcos Mena

Doña Gloria Vara Giner

Otros Asistentes

Asisten a la sesión el Sr. Interventor accidental Don Joaquín Oltra Gisbert y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las ocho horas y quince minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, se reúnen, en la Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Gabriel Echávarri Fernández, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMERO 56/2017, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2017, NÚMERO 57/2017, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y NÚMERO 58/2017, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos, Organización y Calidad

2. NOMBRAMIENTO, COMO FUNCIONARIO INTERINO CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UN TÉCNICO SUPERIOR EN DEPORTES.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Con fecha 26 de septiembre de 2017, por la Junta de Gobierno Local, cumplidos los trámites preceptivos, **justificación** de la necesidad y **fiscalización previa** por la Intervención General Municipal, adoptó acuerdo por el que se aprobó el Proceso de Selección para cubrir como funcionario interino con cargo a una vacante de una plaza de Técnico Superior en Deportes, del que se adjunta copia a la presente.

Como consecuencia, y de conformidad con el proceso establecido en el acuerdo indicado de fecha 26 de septiembre de 2017, se ha desarrollado el proceso para la selección para la cobertura como funcionario interino con cargo a vacante de una plaza de Técnico Superior en Deportes, de conformidad con el procedimiento reglamentariamente establecido.

A tal efecto, y en los términos establecidos en el acuerdo antes referido, se procedió a la Preselección de candidatos por el Servef y a la designación por el Concejal Delegado de Recursos Humanos de un Tribunal de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases genéricas de selección de personal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso

del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado de aplicación supletoria y su normativa de desarrollo.

Realizada la pre-selección por los Servicios Públicos de Empleo y constituido el Tribunal al efecto y realizadas las publicaciones correspondientes, con fecha 9/11/2017, se convoca a los aspirantes preseleccionados por el SERVEF, para la realización y desarrollo de la prueba escrita establecida en el proceso.

El tribunal constituido al efecto, procede al llamamiento de los aspirantes y realizados los trámites y pruebas establecidas acuerda por unanimidad:

“Primero.- Declarar que han superado el proceso selectivo, con las calificaciones que se indican, los siguientes aspirantes:

<i>DNI</i>	<i>NOMBRE Y APELLIDOS</i>	<i>CALIFICACIÓN</i>
<i>21673257N</i>	<i>JONATAN COUÑAGO MARTÍN</i>	<i>5</i>
<i>44224610A</i>	<i>FERNANDO PÉREZ PÉREZ</i>	<i>7</i>

Segundo.- Proponer, para su nombramiento como funcionario interino con cargo a la plaza vacante de Técnico Superior en Deportes, al aspirante D. Fernando Pérez Pérez, con DNI 44224610A, al haber obtenido la calificación más alta en el proceso selectivo”.

Tal y como se indicaba en la exposición de motivos del acuerdo adoptado en fecha 26 de septiembre de 2017, por la Junta de Gobierno Local, una vez aprobado el presupuesto para el ejercicio 2017, ya en vigor, y como consecuencia la plantilla y llevadas a cabo las modificaciones y adecuaciones necesarias en la Relación de Puestos de Trabajo, previo los procedimientos legalmente establecidos y atendiendo a las recomendaciones que, en su momento efectuó el Síndic de Greuges, se ha incluido y dotado la Plaza de Técnico Superior en Deportes, **vacante** en estos momentos, correspondiendo al , Grupo A, Subgrupo A1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 24 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, **con número ID 1529, para ejercicio 2017**, para la que existe crédito adecuado y suficiente en las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

A la vista de lo anterior y resuelto el proceso selectivo y de conformidad con la calificación final obtenida por los aspirantes procede llevar a cabo el nombramiento para ocupar la

vacante indicada, por el sistema de mejora de empleo a **D. FERNANDO PÉREZ PÉREZ**, al haber obtenido la máxima puntuación.

Igualmente obran en el expediente diversos informes de la Concejalía de Deportes suscritos por la Jefa del Servicio, en el que se justifica la urgencia, excepcionalidad e inaplazabilidad, del citado nombramiento fundamentado en los motivos que a continuación de forma resumida se exponen:

Tal y como se había indicado en la propuesta elevada con fecha 20 de febrero, una vez **aprobado el presupuesto para el ejercicio 2017, ya en vigor, y como consecuencia la plantilla y llevadas a cabo las modificaciones y adecuaciones necesarias en la Relación de Puestos de Trabajo**, previo los procesos legalmente establecidos y atendiendo a las recomendaciones que, en su momento efectuó el Sindic de Greuges, se ha incluido y dotado la plaza de **Técnico Superior de Deportes con número de ID 1529**, en el ejercicio presupuestario 2017, para la que existe dotación presupuestaria suficiente y adecuada, todo ello dentro de los límites legales establecidos para el Capítulo I.

Como consecuencia de lo indicado en la exposición que precede y manteniéndose las circunstancias que motivaron el nombramiento anterior en cuanto a las necesidades de personal en este sentido, al objeto de cumplir con las obligaciones legales impuestas por la Ley 2/2011 y comprobada la necesidad estructural, procede llevar a cabo la cobertura de la misma, como funcionario interino con cargo a vacante, dada la imperiosa necesidad para dar cumplimiento a los plazos que implican su cobertura definitiva y una vez llevada a cabo la adecuación y modificación correspondiente, aprobada la plantilla, (Plaza de Técnico Superior en Deportes, número de ID 1529) y su inclusión en la Relación de Puestos de Trabajo, conforme se establecía en la propuesta de 20 de febrero de 2017, todo ello teniendo en cuenta el carácter temporal de esta provisión, estando prevista la inclusión de esta Plaza en la Oferta de Empleo Público que será objeto de aprobación para ejercicio 2017, de conformidad con los criterios establecidos en la **Ley 3/2017, de 27 de junio de 2017, de Presupuestos Generales del Estado en su artículo 19.**

Por tanto la “urgencia” e “inaplazabilidad”, hasta su provisión definitiva, se sustenta con la finalidad de no paralizar la actividad del área de Deportes en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de Deportes de la Comunidad Valenciana, respecto a los plazos y el cumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas en la argumentación del presente.

Por parte de este servicio de Recursos Humanos se ha llevado a cabo estudio económico de costes, que corresponde al puesto de Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1, conforme el

siguiente desglose:

20/11/2017 a 31/12/2017.

Diferencia:

25-340-120.00	Sueldo Grupo A1, Admón.General del Deporte.	1.722,88 Euros.
25-340-121.00	Complemento Destino Admón.General Deporte.	957,94 Euros.
25-340-121.01	Complemento Específico Admón.General Deporte.	1.168,54 Euros.
25-340-150	Productividad Admón. General Deporte.	282,08 Euros.
25-340 -160.00	Seguridad Social. Admón. General Deporte.	1.268,35 Euros.
IMPORTE TOTAL		5.399,79 Euros.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Nombrar como funcionario interino en la modalidad prevista en el artículo 10.1 a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 16.2 a) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, para cubrir la **vacante con número de ID 1529** en la plaza de Técnico Superior en Deportes, al aspirante siguiente, por orden de puntuación, de conformidad con la propuesta elevada por el Tribunal constituido al efecto :

- D. Fernando Pérez Pérez DNI nº 44224610A

Segundo.- Realizar los trámites que procedan en el Régimen General de la Seguridad Social, como consecuencia de los acuerdos anteriores.

Tercero.- El cese de los/as funcionarios/as interinos/as se producirá, sin necesidad de acuerdo expreso, cuando concurren las causas previstas en el artículo 63 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público , para la pérdida de la condición de funcionario, o finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

Igualmente el cese de el personal nombrando como interino, se producirá sin necesidad de acuerdo expreso, cuando concurran las causas previstas en el artículo 16.9 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Cuarto.- Notificar el acuerdo que antecede al interesado, con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselo al Sr. Interventor, Jefa del Servicio de Deportes, así como a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos, a los debidos efectos.

3. RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. SERGIO CASARES SERRANO, SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN SINDICAL CCOO, CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIO INTERINO CON CARGO A UNA VACANTE DE UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR EN DEPORTES.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 26 de septiembre de 2017, la J.G.L, aprobó el proceso de selección para cubrir como funcionario interino con cargo a vacante una plaza de Técnico Superior en Deportes.

Con fecha 25 de octubre de 2017, se ha presentado Recurso de Reposición a través del Registro General con número de entrada E2017068824, suscrito por Sergio Casares Serrano, Secretario General de la Sección Sindical CCOO, relativo al acuerdo indicado por el que se aprueba el proceso de selección para cubrir como funcionario interino con cargo a una vacante de una plaza de Técnico Superior en Deportes, indicando al respecto:

Que dicho acuerdo se remite a las Bases Genéricas para la constitución de bolsas de empleo temporal, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2017, en cuanto a su publicación y difusión en la web municipal. No obstante la preselección la realizarán los Servicios Públicos de Empleo (SERVEF) y la prueba consistirá en la realización de un único ejercicio.

Que el argumento para realizar este tipo de proceso, primera vez que se realiza en los términos expresados, es la urgencia y el carácter excepcional.

Que el Ayuntamiento de Alicante procedió al nombramiento como funcionario interino sin cargo a vacante de un Técnico Superior en Deportes hace ya más de 6 meses con la previsión

de la creación de una plaza en la plantilla de plazas de personal funcionario correspondiente al ejercicio 2017 para su cobertura reglamentaria.

Que el Ayuntamiento de Alicante ha aprobado la convocatoria de 7 Bolsas de Empleo Temporal de diversas plazas: Auxiliar de Servicios Escolares, Auxiliar de Servicios Generales, Arquitecto/a, Técnico Medio en Arquitectura o Ingeniería, Psicólogo/a, Agente de Policía Local , etc, todas durante este año 2017 y todas motivadas por la urgente necesidad de cubrir vacantes de plantilla u otras necesidades de personal.

Que desde el punto de vista de la organización sindical a la que representa no existe motivación alguna para la adopción del acuerdo del presente proceso de selección ya que no obedece a causas sobrevenidas o imposibles de prever, debiéndose proceder conforme establecen los acuerdos alcanzados en materia de Bolsas de Empleo Temporal.

Además, se considera que no se garantiza la libre concurrencia de los procesos de selección para el acceso a cargo público, regulada por la normativa vigente, al no establecerse un plazo de presentación de solicitudes y derivar la preselección al SERVEF, tal y como establecen las Bases Genéricas de las Bolsas de Empleo Temporal aprobadas por la Junta de Gobierno de 31 de enero de 2017.

Frente a ello cabe indicar al respecto:

Como consecuencia de la aplicación de la Ley de la Generalitat 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte de la Comunitat Valenciana, con fecha 30 de enero de 2017, se solicitó por la Concejala Delegada de Deportes, la provisión con carácter URGENTE, en tanto no se produjera su cobertura, por el procedimiento reglamentariamente establecido, de la plaza de Técnico Superior en Deportes, al objeto de dar cumplimiento al mandato legal recogido y poder llevar a cabo la planificación y Programas Deportivos de la Concejalía.

Con fecha 16 de febrero de 2017, se recibió escrito de la Concejalía de Deportes, suscrito por la Jefa del Servicio, en el que se fundamentaba y justificaba la necesidad de proceder a la contratación con carácter urgente, para la provisión de una plaza de Técnico Superior en Deportes, al objeto de llevar a cabo la planificación y los programas deportivos en la Concejalía, para lo que era prioritario dar cobertura a dicha solicitud, a fin de ajustarse a las obligaciones legales dispuestas en la Ley 2/2011.

Por otra parte como consecuencia de la queja formulada ante el Sindic de Greuges, por funcionaria de esta Corporación en la que solicitaba la reclasificación del puesto de Jefa del Departamento de Deportes del grupo A2 al A1, para dar cumplimiento de lo dispuesto por la

citada norma 2/2011, como consecuencia por el Sindic de Greuges de la Comunitat Valenciana se instó requerimiento de información, relativo a queja número 1610841.

Efectuadas las alegaciones por parte de este Servicio de Recursos Humanos a requerimiento por parte del Sindic de Greuges como consecuencia de la queja indicada, por esta institución se recomendó a este Ayuntamiento lo siguiente: "Que, en relación al puesto de trabajo denominado "Jefe/a del Departamento de Deportes" (código 1861), al objeto de determinar su clasificación en la RPT, se tenga en cuenta el contenido funcional o las tareas asignadas al mismo de manera que la titulación sea la correspondiente a la carrera, oficio o arte que guarde estrecha e íntima relación con esa función. En este sentido, si las funciones del mismo son de carácter técnico deportivo que exceden de la mera gestión SUGIERO que lo clasifique dentro de la escala de Administración Especial con requisito de titulación superior en Educación Física o Ciencias de la Actividad Física y Deporte dada la naturaleza de Jefatura del puesto".

A la vista de la recomendación efectuada, este Servicio de Recursos Humanos comunicó la adopción de las siguientes medidas en las que se indicó del tenor literal que :

" En el presupuesto de 2017 (actualmente en tramitación) se está valorando, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, la creación de una plaza de la Escala de Administración Especial, Subgrupo A1, con la titulación superior de Educación Física o Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.

En la próxima Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo se valorará la modificación del puesto de Jefe/a del Departamento de Deportes con el fin de atender su recomendación".

Cabe indicar que la situación descrita afectaba de manera significativa y gravemente al funcionamiento del servicio público en el área de Deportes, por cuanto podría suponer un incumplimiento de la normativa vigente por los motivos que a continuación se exponen:

De conformidad con la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte de la Comunitat Valenciana, su artículo 7.3 establece: "Los Municipios con más de 5.000 habitantes garantizarán por sí o mancomunadamente, la prestación del servicio público deportivo municipal, que **deberá** incluir entre sus prestaciones, como mínimos las siguientes:

a) Organización técnica dirigida por titulares oficiales en la actividad física deportiva.

Conviene destacar, el artículo 21, relativo a los "Directores, Gerentes y otros Gestores Deportivos", que establece: "Para el desempeño de cualquier puesto de responsabilidad en la organización y dirección de programas e instalaciones deportivas se requiere la titulación adecuada (...)"

Por lo tanto la titulación exigida es la de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, Grupo A, Subgrupo A1, plaza que en ese momento no existía en la Concejalía de Deportes.

Por todo lo anteriormente expuesto se consideró necesario el nombramiento de un Técnico Superior en Deportes, sin cargo a vacante, en tanto se llevaba a cabo la creación de una vacante, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y modificación de la RPT.

Es de reseñar que dada la urgencia y dificultad para captar candidatos **y no existiendo en ese momento Bolsa de Empleo Temporal constituida al efecto para cubrir dichas necesidades**, la selección se realizó a través de los Servicios Públicos de Empleo.

Por tanto tal y como se había indicado en la propuesta elevada con fecha 20 de febrero, y aprobada en Junta de Gobierno Local con fecha 21 de febrero de 2017, una vez aprobado el presupuesto para el ejercicio 2017, ya en vigor, y como consecuencia la plantilla y llevadas a cabo las modificaciones y adecuaciones necesarias en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), y atendiendo a las recomendaciones que, en su momento efectuó el Sindic de Greuges, **se ha incluido y dotado la plaza de Técnico Superior de Deportes con número de ID 1529**, en el ejercicio presupuestario 2017, para la que existe dotación presupuestaria suficiente y adecuada, todo ello respetando los límites legales establecidos para el Capítulo I.

Manteniéndose las circunstancias que motivaron el anterior nombramiento con carácter urgente en cuanto a las necesidades de personal en este sentido y al objeto de cumplir con las obligaciones legales impuestas por la Ley 2/2011 y **comprobada la necesidad estructural**, procede llevar a cabo la cobertura de la misma, como funcionario interino con cargo a vacante y dada la imperiosa necesidad de dar cumplimiento a los plazos que implican su cobertura definitiva y una vez llevada a cabo la adecuación y modificación correspondiente, aprobada la plantilla, **(Plaza de Técnico Superior en Deportes, número de ID 1529)** y su inclusión en la Relación de Puestos de Trabajo, conforme se establecía en la propuesta de 20 de febrero de 2017, todo ello teniendo en cuenta el **carácter temporal de esta provisión**, estando prevista la inclusión de esta Plaza en la O.E.P, que será objeto de aprobación en breve, para el ejercicio 2017, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley 3/2017, de 27 de junio de 2017, de Presupuestos Generales del Estado en su artículo 19.

Por tanto, su provisión hasta su cobertura definitiva, dada la urgencia máxima y con la finalidad de no paralizar la actividad del área de Deportes y en cumplimiento de lo dispuesto en la mentada norma (Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deportes de la Comunitat Valenciana **respecto a los plazos**, con carácter **excepcional**, de conformidad con lo dispuesto en el

Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de de la Administración General del Estado que establece en su **artículo 27** (Selección y nombramiento) en el párrafo segundo del punto 1: *“El procedimiento deberá posibilitar la máxima agilidad en la selección, en razón de la urgencia requerida para cubrir transitoriamente los puestos de trabajo en tanto se destina a los mismos funcionarios de carrera”*, esta necesidad de máxima agilidad en la selección, motivó el desarrollo del contenido del artículo 27 del Reglamento General de Ingreso antes citado, a través de la Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 6 de junio de 2002, que en lo relativo a la selección del personal interino, en su artículo 3 punto 4 establece del tenor literal: *“Por razones de plazos o de dificultad para captar candidatos, podrá recurrirse , con carácter excepcional, a los servicios públicos de empleo para realizar la preselección.”*

Cabe indicar por tanto que en el supuesto que nos ocupa se producen ambas circunstancias, tanto el deber de cumplimiento de los **plazos** marcados legalmente, como la **dificultad para captar candidatos**, derivado del propio proceso de selección realizado por el SERVEF y a mayor abundamiento no es interés de la administración la confección de una bolsa dado que las necesidades no son múltiples, sino únicamente la cobertura de una sola plaza existente en la plantilla dada las peculiaridades de la misma y la especialidad de las funciones a desarrollar.

No obstante y tal como refleja el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2017, los candidatos preseleccionados por el SERVEF, realizarán **prueba selectiva de carácter escrito**, de conformidad con lo dispuesto en la base Quinta (Procedimiento de Selección) de las Bases Genéricas para la constitución de bolsas de empleo temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas con fecha 31 de enero de 2017, para ello el Concejal Delegado de Recursos Humanos procederá con **carácter previo al nombramiento de un Tribunal** de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases genéricas de selección de personal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local al ser el órgano del que procede el acto recurrido, en aplicación del art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Primero.- Desestimar el recurso interpuesto por Don SERGIO CASARES SERRANO, Secretario General de la Sección Sindical de Comisiones Obreras del Ayuntamiento de Alicante en fecha 25 de octubre de 2017, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2017, por el que se aprueba el proceso de selección para cubrir como funcionario interino con cargo a una vacante de una Plaza de Técnico Superior en Deportes.

Segundo.- Notificar cuanto antecede a Don Sergio Casares Serrano, Secretario General de la Sección Sindical de CCOO, con indicación de los recursos que procedan.

Contratación

4. MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE PARA ASISTIR A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. NUEVA DESIGNACIÓN DE SUS MIEMBROS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

El artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, regula la composición de las Mesas de Contratación, disponiendo en su apartado 2, que las Mesas de Contratación estarán compuestas por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación, estableciendo en sus apartados 4 y 5, respectivamente, que la designación de los miembros de la Mesa podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato y que a las reuniones de la Mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto. El artículo 22 del citado Real Decreto establece las funciones de la Mesa de Contratación.

El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF) en su artículo 320 matiza, respecto a los procedimientos en los que es preceptiva la Mesa de Contratación, que lo es en los negociados con publicidad a que se refiere el artículo 177.1, siendo potestativa para los supuestos en los que no sea necesario publicar anuncios de licitación. El citado artículo 177.1 se remite, a su vez, a los supuestos contemplados en los artículos 170 a) y b), 171 a) y 174 a).

Por su parte, la Disposición Adicional Segunda, apartado 10, del TRLCSF establece que la Mesa de Contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de

la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

De acuerdo con el art. 21.6 del RD 817/2009, todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, a excepción del Secretario que sólo tendrá voz.

La citada Disposición Adicional 2ª, en su apartado 3, establece que las competencias en materia de contratación en los municipios de Gran Población se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

La última composición de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Alicante, se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2015. En la misma figuran como Presidente y Vicepresidente primero, respectivamente, el titular de la Concejalía de Contratación hasta el día 8 de noviembre de 2017, ocupada por el Concejal del Grupo Municipal Compromis D. Natxo Bellido Suay y el titular de la Concejalía de Medio Ambiente hasta el día 15 de noviembre de 2017, ocupada por el concejal del Grupo Municipal Guanyar D. Victor Domínguez Lucena.

Con motivo de la revocación de los nombramientos y delegaciones de los citados concejales, previa renuncia de los mismos, realizada por Decretos de la Alcaldía-Presidencia, de fechas 8 y 15 de noviembre del presente año, procede aprobar una nueva composición de la Mesa de Contratación.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- La Mesa de Contratación del Ayuntamiento actuará con carácter permanente, en los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad, con las funciones establecidas en cada caso, de acuerdo con la legislación de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Designar con carácter permanente a los siguientes miembros de la Mesa de contratación del Ayuntamiento de Alicante:

TITULARES	
Presidente/a:	El/La titular de la Concejalía de Recursos Humanos, Organización y Calidad.
Vocales:	- El/La titular de la Concejalía de Economía y Hacienda, que actuará igualmente como Vicepresidente/a primero/a. - El/La titular de la Concejalía de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, que actuará igualmente como Vicepresidente/a segundo/a. - El/La Letrado/a Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal - El/La Interventor/a General - El/La Jefe/a del Servicio promotor del correspondiente contrato - Un representante de cada uno de los grupos de la oposición
Secretario/a:	El/La Jefe/a del Servicio de Contratación
SUPLENTE	
Presidente/a:	Para el supuesto de imposibilidad simultánea de actuación del/la Presidente/a y Vicepresidentes titulares, se designa a los/as Concejales/as que formen parte de la Junta de Gobierno Local, en el mismo orden establecido para los Tenientes de Alcalde.
Vocales:	- Al Letrado/a Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal, le sustituirá el letrado de la Asesoría Jurídica que le corresponda, según el orden establecido en el Decreto de la Alcaldía- Presidencia de fecha 21 de marzo de 2013 - Al Interventor/a General, le sustituirá el Jefe/a del Área de Intervención o persona que designe como suplente. - Actuará como suplente del Jefe del Servicio promotor del correspondiente contrato, la persona designada como responsable del mismo
Secretario/a:	Primer suplente: El/La Adjunto al/la Jefe/a del Servicio de Contratación Segundo/s suplente/s: Los/Las técnicos (grupo A) adscritos al Servicio de Contratación por orden de antigüedad en el citado Servicio.

Tercero.- Dejar sin efecto la designación de los miembros de la Mesa de Contratación aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2015.

Cuarto.- Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Perfil de Contratante, en la Intranet municipal y demás lugares que, en su caso, procedan.

5. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, CON EL FIN DE CONTRATAR EL “SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GESTIÓN E INVESTIGACIÓN SOCIAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI) ÁREA LAS CIGARRERAS, DEL MUNICIPIO DE ALICANTE, COFINANCIADO POR LA COMISIÓN EUROPEA CON CARGO AL FEDER DENTRO DEL EJE 13 “ASISTENCIA TÉCNICA” DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. UNA MANERA DE HACER EUROPA”. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y RESOLUCIONES COMPLEMENTARIAS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 24 de octubre de 2017, acordó declarar desierto el procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el “Servicio de consultoría en gestión e investigación social en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado (EDUSI) Área Las Cigarreras, del municipio de Alicante, cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro del Eje 13 “Asistencia Técnica” del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa”, por no haberse presentado ninguna oferta a dicha licitación.

Se ha recibido en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por la Concejalía de Presidencia, Coordinación y de Áreas y Proyectos y Contratación, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Servicio de Coordinación y Proyectos, con el conforme del Concejal-Delegado de Contratación, con fecha 16 de octubre de 2017, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento, y que también incluye la propuesta de consultar a cinco (5) empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

En dicha memoria se hace constar que *“Dado que no han variado los motivos por los que se licitó dicho servicio, procede continuar la tramitación y selección del contratista en los términos previstos en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que determina que los contratos que celebren las Administraciones Públicas podrán adjudicarse mediante procedimiento negociado en los siguientes casos:*

c) Cuando, tras haberse seguido un procedimiento abierto o restringido, no se haya presentado ninguna oferta o candidatura, o las ofertas no sean adecuadas, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente. Tratándose de contratos sujetos a regulación armonizada, se remitirá un informe a la Comisión de la Unión Europea, si ésta así lo solicita."

2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Jefe del Servicio de Coordinación y Proyectos, con fecha 28 de junio de 2017, que consta de doce (12) cláusulas.

3. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, figurados en el informe elaborado por el Jefe del Servicio de Coordinación y Proyectos, con el conforme del Concejal-Delegado de Presidencia, Coordinación y de Áreas y Proyectos y Contratación, con fecha 28 de junio de 2017.

4. Aspectos económicos y técnicos que serán objeto de negociación del contrato, figurados en el documento específico elaborado por el Jefe del Servicio de Coordinación y Proyectos, con el conforme del Concejal-Delegado de Presidencia, Coordinación y de Áreas y Proyectos y Contratación, con fecha 30 de octubre de 2017.

5. Informe de financiación para la contratación del servicio de referencia, suscrito por el Jefe del Servicio de Coordinación y Proyectos, con el conforme del Concejal-Delegado de Presidencia, Coordinación y de Áreas y Proyectos y Contratación, con fecha 28 de junio de 2017.

6. El documento de retención de crédito previa del ejercicio 2017 y el de futuros previa de los ejercicios 2018 y 2019, de fechas 13 de julio de 2017.

7. Documento firmado por el Jefe del Servicio de Coordinación de Proyectos, con el conforme del Concejal de Contratación, con fecha 16 de octubre de 2017, relativo a la propuesta de consultar a cinco (5) empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

8. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas, dieciocho (18) genéricas y cinco (5) anexos.

Deben figurar igualmente el Informe de la Asesoría Jurídica y el de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 10, 157, siguientes y

concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI) "Alicante, Área Las Cigarreras", cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional dentro del eje 13 "Asistencia Técnica" del programa operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020, con el lema "Una manera de hacer Europa".

Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 170.c) del TRLCSP, por el que se establece el supuesto en el que se podrá adjudicar este contrato mediante procedimiento negociado: *"Cuando, tras haberse seguido un procedimiento abierto o restringido, no se haya presentado ninguna oferta o candidatura, o las ofertas no sean adecuadas, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente. Tratándose de contratos sujetos a regulación armonizada, se remitirá un informe a la Comisión de la Unión Europea, si ésta así lo solicita."*

Igualmente, se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento negociado con publicidad, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Resulta de aplicación lo establecido en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 109.1 y 22 del TRLCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento negociado con publicidad, con el fin de contratar el "Servicio de consultoría en gestión e investigación social en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado (EDUSI) Área Las Cigarreras, del municipio de Alicante, cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro del Eje 13 "Asistencia Técnica" del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa", por plazo de dos (2) años, contados a partir del día siguiente a la

fecha de formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado mediante dos (2) prórrogas de un año cada una de ellas, siempre y cuando dicha prórroga sea solicitada por el contratista al menos con tres (3) meses de antelación y se autoricen expresamente por el órgano de contratación.

El tipo de licitación de licitación para este contrato se fija en ciento ochenta y cuatro mil euros (184.000,00 €), más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21% por ciento, asciende a la cantidad de doscientos veintidós mil seiscientos cuarenta euros (222.640 €), para los dos (2) años de duración inicial del contrato, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142.4 en relación con el artículo 177.2, del TRLCSP, en razón de su valor estimado.

Quinto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178.1 del TRLCSP, solicitar ofertas a las cinco (5) empresas propuestas por el Jefe del Servicio de Coordinación de Proyectos, con el conforme del Concejal de Contratación, con fecha 16 de octubre de 2017, al objeto de seleccionar una empresa adjudicataria y fijar con la misma el precio del contrato, previa negociación de sus términos.

Sexto. Autorizar un gasto de carácter plurianual para los años 2017, 2018 y 2019, por los siguientes importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenidos los créditos correspondientes:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)	FINANCIACIÓN
2017	16-920-2270602 / 220170025577	18.553,33 €	FEDER 50%
2018	16-920-2270602 / 920179000127	111.320,00 €	"
2019	16-920-2270602 / 920179000127	92.766,67 €	"
	Sumas	222.640 €	

Dicha aplicación, está cofinanciada por la Comisión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 50 % dentro del Eje 13 "Asistencia Técnica" del programa operativo de crecimiento sostenible para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa.

Séptimo. Designar responsable del contrato al Jefe del Servicio de Coordinación y Proyectos D. Román Pinedo Esteban.

Octavo. Notificar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

6. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LA "SUSCRIPCIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL, AGENTES DE MOVILIDAD Y DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (SPEIS) DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE". MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación. Con fecha 14 de septiembre de 2017, se remitió por la Concejala Delegada de Economía, Hacienda y Patrimonio, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada el Jefe del Dpto. De Proyectos de Inversiones y Control Económico, con del VºBº de La Concejala Delegada de Economía, Hacienda y Patrimonio, con fecha 12 de septiembre de 2017, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de prescripciones técnicas redactado por el Jefe del Dpto. De Proyectos de Inversiones y Control Económico, y por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, de 12 de septiembre de 2017, que consta dieciocho (18) cláusulas y dos (2) anexos.
3. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que figuran en el documento específico elaborado por el Jefe del Dpto. De Proyectos de Inversiones y Control Económico, con del VºBº de La Concejala Delegada de Economía, Hacienda y Patrimonio, con fecha 12 de septiembre de 2017.
4. Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico elaborado por el Jefe del Dpto. De Proyectos de Inversiones y Control Económico, con del VºBº de La Concejala Delegada de Economía, Hacienda y Patrimonio, con fecha 11 de septiembre de 2017.

5. Documento contable de Retención de Crédito.

6. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas y dieciocho (18) genéricas.

Deben obrar en el expediente los informes favorables de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato privado de la Administración, regulado en el artículo 20.1, segundo párrafo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), categoría del contrato: 6a) del anexo II del TRLCSP.

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de tramitación anticipada, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 109.1 y 22 del TRLCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de regulación armonizada, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la **“Suscripción de una póliza de Seguro colectivo de vida y accidentes para el personal del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS), cuerpo de la Policía Local y Agentes de Movilidad del Ayuntamiento de Alicante”**, señalando un tipo de licitación de Setecientos veintidós mil euros (722.000,00 €), admitiéndose proposiciones a la baja.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto. Aprobar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores y los criterios de valoración de las ofertas para la adjudicación del contrato.

Quinto. Anunciar la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el perfil de contratante del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCSP.

Sexto. Autorizar un gasto de carácter plurianual por importe de 722.000,00 euros, IVA incluido, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, del Presupuesto Municipal, donde el Sr. Interventor General Municipal ha dejado retenido los créditos correspondientes:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2018 (SPEIS)	21-136-16205 / 220179000220	67.509,00 €
2019 (SPEIS)	21-136-16205 / 220179000220	67.509,00 €
2018 (Policía)	21-132-16205 / 220179000219	293.491,00 €
2019 (Policía)	21-132-16205 / 220179000219	293.491,00 €
	Sumas	722.000,00 €

La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado, suficiente y disponible.

Séptimo. Designar responsable del contrato al Jefe del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, D. Víctor Vicente Compañ Mateos.

Octavo. Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

7. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LA "CONCESIÓN ADMINISTRATIVA POR LOTES PARA OTORGAR EL USO, DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE NUEVE (9) UNIDADES COMERCIALES (PUESTOS Y CASSETAS) EN LOS MERCADOS MUNICIPALES". MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO, APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por el Servicio de Comercio, Mercados y Consumo, se remitió al Servicio de Contratación, con fecha 19 de mayo de 2017, el expediente de referencia, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, suscrita por el Jefe del Servicio de Sanidad, Consumo, Comercio y Mercados con el conforme del Alcalde, de fecha 17 de mayo de 2017.
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por el Jefe del Servicio de Comercio, Consumo, Sanidad y Mercados, con el conforme del Alcalde, de fecha 17 de mayo de 2017, que consta de diecinueve (19) cláusulas y dos anexos denominados: A: Ordenanza Municipal de Mercados; y B: Modelo de proposición.
3. Criterios para la adjudicación, elaborados por el Jefe del Servicio de Comercio, Consumo, Sanidad y Mercados, con el conforme del Alcalde, de fecha 17 de mayo de 2017, con una puntuación total máxima posible de cien (100) puntos, con el siguiente desglose:
 - a) Criterios cuya cuantificación dependa de un **juicio de valor**: 13 puntos.
 - b) Criterios evaluables de **forma automática**: 87 puntos.
4. Informe del Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, D. Pablo Antonio Ortiz García, de fecha 20 de junio de 2017, conforme a lo previsto en la Base 18ª.2.B-2 de las de ejecución del Presupuesto Municipal.
5. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y ocho (38) cláusulas específicas, dieciocho (18) genéricas y tres anexos denominados: Nº I: "Declaración responsable sustitutiva de la documentación administrativa (Personas físicas)"; Nº II: "Declaración responsable sustitutiva de la documentación administrativa (Personas jurídicas)" y Nº III: "Autorización para la obtención de información tributaria".

Figuran igualmente los Informes del Servicio de Contratación, de la Asesoría Jurídica y el de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato administrativo especial, regulado en los artículos 19.1.b) y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

Asimismo, es de aplicación el artículo 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y el artículo 93 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 109.1 y 22 del TRLCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de otorgar la “Concesión administrativa por lotes para otorgar el uso, disfrute y explotación de nueve (9) unidades comerciales (puestos y casetas) en los mercados municipales”, computándose el plazo de ejecución a partir del día 1 del mes siguiente a aquel en que se formalice cada contrato en documento administrativo, y que finalizará, en cualquier caso, el día 15 de febrero de 2041, siendo el canon mínimo por la explotación de cada unidad comercial el establecido en la cláusula 19 del pliego de prescripciones técnicas particulares, admitiéndose proposiciones al alza, respecto a las cantidades allí establecidas para cada una de las unidades comerciales a las que se opte.

El canon que resulte de las proposiciones sobre las que recaiga la concesión tendrá el carácter de tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el perfil de contratante del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCSP.

Quinto. Designar responsable del contrato al Jefe del Departamento de Mercados, D. Diego Zaragoza Corona.

Sexto. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA "EXPLOTACIÓN PROVISIONAL DE UN ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS, CON DESTINO PREFERENTE PARA SERVICIO DEL MERCADO CENTRAL, EN EL SOLAR DE LA ANTIGUA LONJA DE FRUTAS Y VERDURAS (CONCESIÓN ADMINISTRATIVA)" Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previo la celebración de un procedimiento abierto, utilizando un varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2017, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

"Primero. Rechazar la oferta presentada por la mercantil **APARCAMIENTOS URBANOS SERVICIOS Y SISTEMAS, S.A. (AUSSA)**, autora de la proposición nº 4, por efectuar su proposición por debajo del tipo de licitación, tratándose de una licitación **al alza**, tal y como se detalla en la parte expositiva.

Segundo. Aceptar los informes formulados por la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, responsable del contrato, D. Pedro Riquelme Moya, de fechas 4 y 22 de agosto de 2017, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Tercero. Clasificar las proposiciones admitidas, por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	A	B	Total
1	U.T.E. PAVAPARK MOVILIDAD, S.L. y CORPORACIÓN EMPRESARIAL VECTALIA, S.A.	15,00	21,72	36,72
2	ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A. UNIPERSONAL (EYSA)	05,00	30,00	35,00
3	HINOBEPA, S.L.	09,00	20,18	29,18

4	U.T.E. GARAJE EUROPA, S.L. y CONSTRUCCIONES RUCARDO SÁNCHEZ, S.A.	13,00	11,73	24,73
---	---	-------	-------	-------

(A: Ponderación de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios de aplicación automática).

Cuarto. Requerir a la unión temporal de empresas clasificada en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la escritura pública de constitución de la UTE y el CIF atribuido a ésta, así como la constitución de una garantía definitiva por importe de **71.997,28** euros, depositándola en la Tesorería Municipal.

Asimismo, en el mencionado plazo, cada una de mercantiles integrantes de la **U.T.E.: PAVAPARK MOVILIDAD, S.L. y CORPORACIÓN EMPRESARIAL VECTALIA, S.A.**, deberán aportar la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- DNI de los firmantes de la proposición económica.
- Escrituras de constitución o modificación, inscritas en el Registro Mercantil.
- Escrituras de poder y bastanteo de los mismos por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Quinto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Sexto. Notificar los presentes acuerdos al licitador rechazado, con indicación de los recursos procedentes y a la **unión temporal de empresas** clasificada en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con los informes técnicos en los que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos."

Dentro del plazo de 10 días hábiles indicado, las mercantiles integrantes de la **unión temporal de empresas** clasificada en primer lugar han presentado la justificación del depósito en la Tesorería Municipal, de la garantía definitiva del contrato, así como la documentación

acreditativa de su capacidad y solvencia exigida. Asimismo queda constancia en el expediente de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

Obra en el expediente un informe emitido por la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, responsable del contrato, D. Pedro Riquelme Moya, con el visto bueno del Concejal Delegado de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, de fecha 2 de noviembre de 2017, acreditativo del cumplimiento por las mercantiles integrantes de la **unión temporal de empresas** clasificada en primer lugar de los requisitos de solvencia económica y financiera de una parte, y técnica o profesional de otra, en relación con el objeto del contrato, conforme a los medios establecidos en los pliegos, en base a lo establecido en los artículos 62 a 64 y 74 a 79 del TRLCSF.

Asimismo obra en el expediente certificación del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, de fecha 8 de noviembre de 2017, en la que se hace constar la acreditación de la capacidad de la UTE clasificada en primer lugar, según la documentación obrante en el expediente, y la relativa a su solvencia, previa la aceptación del informe técnico mencionado, por lo que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 160 y 161 del TRLCSF y 22 del Real Decreto 817/2009, de 23 de septiembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula genérica 11.2 y 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, acuerda, por unanimidad, elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación a favor de la **unión temporal de empresas** formada por las mercantiles PAVAPARK MOVILIDAD, S.L. y CORPORACIÓN EMPRESARIAL VECTALIA, S.A., denominada **“UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS CORPORACIÓN EMPRESARIAL VECTALIA, S.A. - PAVAPARK MOVILIDAD, S.L. PARKING LA LONJA, LEY 18/1982”**, abreviadamente **“UTE VECTALIA – PAVAPARK PARKING LA LONJA”**, con C.I.F. N° U42534453.

La cláusula 8.3 del Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales que rigen en los contratos administrativos de este Ayuntamiento (aprobadas por el Pleno, por acuerdo de fecha 3/7/2001), establece que en virtud de la adjudicación del contrato, el contratista vendrá obligado al pago del importe de los anuncios y de cuantos otros gastos, gravámenes o tributos de cualquier clase se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato subsiguiente, aunque su publicación no fuera obligatoria, quedando facultada la Alcaldía para abonarlos y reintegrarse de ellos, por cuenta del adjudicatario y, si fuera preciso, con cargo a las garantías que tenga constituidas o a las certificaciones pendientes de pago. La liquidación de estos gastos se remitirá a la Intervención Municipal por el órgano de

tramitación, junto con la primera certificación, para su reintegro al Ayuntamiento.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los informes formulados por la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, responsable del contrato, D. Pedro Riquelme Moya, de fechas 4 y 22 de agosto de 2017, como motivación de la adjudicación. En dichos informes constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo a la “Explotación provisional de un estacionamiento de vehículos, con destino preferente para servicio del Mercado Central, en el solar de la antigua lonja de frutas y verduras (concesión administrativa)”, a favor de la **“UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS CORPORACIÓN EMPRESARIAL VECTALIA, S.A. - PAVAPARK MOVILIDAD, S.L. PARKING LA LONJA, LEY 18/1982”**, abreviadamente **“UTE VECTALIA – PAVAPARK PARKING LA LONJA”**, con C.I.F. Nº U42534453, por un período de dos (2) años, prorrogables, en su caso, mediante dos (2) prórrogas anuales, por un importe de cuatrocientos treinta y ocho mil trescientos noventa y cuatro euros con noventa y cinco céntimos (438.394,95 €), en concepto de canon, para los dos (2) años de duración inicial del contrato, Doscientos diecisiete mil trescientos cincuenta euros (217.350,00 €) el primer año y Doscientos veintiún mil cuarenta y cuatro euros con noventa y cinco céntimos (221.044,95 €) el segundo año, todos los importes sin IVA, cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa.

Las tarifas a percibir del público serán las siguientes:

Usuarios del Mercado Central debidamente acreditados.

TIPO	TARIFAS (IVA no incluido)	(IVA no incluido)
a) Por el acceso al estacionamiento.	Gratuito	Gratuito

b) Por las dos primeras horas o fracción de las mismas, con justificante acreditativo del Mercado.	Gratuito	Gratuito
c) Por cada período de tiempo de utilización del estacionamiento en horario de apertura al público del Mercado o fuera del mismo (de 0 a 24 h).	A razón de €/hora 1,050000€/hora (Un euro con cinco céntimos)	Por cada minuto: 0,017500 €
d) Máximo por 24 horas de uso	16,80 € (Dieciséis euros con ochenta céntimos)	
e) Abono mensual 24 horas (máximo 20% plazas)	105,00 € (Ciento cinco euros)	
f) Abono mensual 12 horas (De 19 a 7 horas)	78,75 € (Setenta y ocho euros con setenta y cinco céntimos)	

Se emplearán 6 dígitos en el cálculo del importe por la estancia del vehículo.
El importe a abonar por el usuario se redondeará posteriormente por defecto.

Usuarios del estacionamiento o del Mercado Central no acreditados.

TIPO	TARIFAS (IVA no incluido)	(IVA no incluido)
a) Por cada período de tiempo de utilización del estacionamiento (De 0 a 24 h).	A razón de €/hora 1,050000€/hora (Un euro con cinco céntimos)	Por cada minuto: 0,017500 €
b) Máximo por 24 horas de uso	16,80 € (Dieciséis euros con ochenta céntimos)	
c) Abono mensual 24 horas (máximo 20% plazas)	105,00 € (Ciento cinco euros)	
d) Abono mensual 12 horas (De 19 a 7 horas)	78,75 € (Setenta y ocho euros con setenta y cinco céntimos)	

Tercero. Requerir a la unión temporal de empresas adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 156 del TRLCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cuarto. Que por la Concejalía de Hacienda se emita la correspondiente liquidación de los gastos de los anuncios de licitación y adjudicación correspondientes al contrato objeto de este acuerdo, que ascienden a la cantidad total de 87,28 euros, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8.3 del Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales de este Ayuntamiento.

Una vez que se haga efectivo por el contratista el abono de los citados gastos de publicación, la Concejalía de Hacienda deberá comunicarlo al Servicio de Contratación para su incorporación al expediente.

Quinto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151.4 y 53.2 del TRLCSP, notificársela a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia de los informes en que se fundamenta, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, al Departamento de Gestión y Estudios Tributarios del Servicio de Economía y Hacienda, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de acuerdo con el artículo 154 del TRLCSP.

Séptimo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1 del TRLCAP, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas la documentación relativa al mismo.

9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA A TRAVÉS DEL TELÉFONO 010" Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando un varios criterios para la

adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2017, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“Primero. *Aceptar los informes formulados por el Jefe del Departamento de Calidad y Atención a la Ciudadanía, de fechas 18 de septiembre y 2 de octubre de 2017, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.*

Segundo. *Clasificar las proposiciones admitidas, por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:*

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
1	BEE INGENIERÍA Y SOLUCIONES, S.L.	11,50	55,63	67,13
2	AKRA LIVE SOLUCIONES, S.L.	0,25	60,00	60,25
3	NECOMPLUS, S.L.	6,50	14,99	21,49

(A: Ponderación de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios de aplicación automática).

Tercero. *Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:*

- *Constitución de una garantía definitiva por importe de **8.152.19 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.*
- *DNI del/la firmante de la proposición económica.*
- *Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.*
- *Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.*
- *Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*
- *Localización del lugar de prestación del servicio dentro del termino municipal de Alicante, entendiendo como tal el “call o contact center”, desde el cual se ofrezca el servicio, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 31ª y 4.5.1 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares específicas y de prescripciones técnicas particulares, respectivamente.*

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Cuarto. *De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.*

Quinto. *Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con los informes técnicos en los que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos."*

Dentro del plazo de 10 días hábiles indicado, el licitador clasificado en primer lugar ha presentado la justificación del depósito en la Tesorería Municipal, de la garantía definitiva del contrato, así como la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia exigida. Asimismo queda constancia en el expediente de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

Obra en el expediente un informe emitido por el Jefe del Departamento de Calidad y Atención a la Ciudadanía, D. Javier Gallego Merino, con el conforme del Concejal de Recursos Humanos, Organización y Calidad, de fecha 30 de octubre de 2017, acreditativo del cumplimiento por el licitador clasificado en primer lugar de los requisitos de solvencia económica y financiera de una parte, y técnica o profesional de otra, en relación con el objeto del contrato, conforme a los medios establecidos en los pliegos, en base a lo establecido en los artículos 62 a 64 y 74 a 79 del TRLCSP.

Asimismo obra en el expediente certificación del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, de fecha 8 de noviembre de 2017, en la que se hace constar la acreditación de la capacidad del clasificado en primer lugar, según la documentación obrante en el expediente, y la relativa a su solvencia, previa la aceptación del informe técnico mencionado, por lo que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 160 y 161 del TRLCSP y 22 del Real Decreto 817/2009, de 23 de septiembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula genérica 11.2 y 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, acuerda, por unanimidad, elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil **BEE INGENIERÍA Y SOLUCIONES, S.L.**, con C.I.F. N° B-54728977.

La cláusula 8.3 del Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales que rigen en los contratos administrativos de este Ayuntamiento (aprobadas por el Pleno, por acuerdo de

fecha 3/7/2001), establece que en virtud de la adjudicación del contrato, el contratista vendrá obligado al pago del importe de los anuncios y de cuantos otros gastos, gravámenes o tributos de cualquier clase se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato subsiguiente, aunque su publicación no fuera obligatoria, quedando facultada la Alcaldía para abonarlos y reintegrarse de ellos, por cuenta del adjudicatario y, si fuera preciso, con cargo a las garantías que tenga constituidas o a las certificaciones pendientes de pago. La liquidación de estos gastos se remitirá a la Intervención Municipal por el órgano de tramitación, junto con la primera certificación, para su reintegro al Ayuntamiento.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los informes formulados por el Jefe del Departamento de Calidad y Atención a la Ciudadanía, D. Javier Gallego Merino, de fechas 18 de septiembre y 2 de octubre de 2017, como motivación de la adjudicación. En dichos informes constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo al “Servicio de información y atención a la ciudadanía a través del teléfono 010”, a favor de la mercantil **BEE INGENIERÍA Y SOLUCIONES, S.L.**, con C.I.F. Nº B-54728977, por la cantidad de ciento sesenta y tres mil cuarenta y tres euros con ochenta y cuatro céntimos (163.043,84 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de treinta y cuatro mil doscientos treinta y nueve euros con veintiún céntimos (34.239,21 €), que hacen un total de ciento noventa y siete mil doscientos ochenta y tres euros con cuatro céntimos (197.283,04 €), cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa.

Tercero. Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 156 del TRLCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cuarto. Disponer un gasto por importe de ciento noventa y siete mil doscientos ochenta y tres euros con cuatro céntimos (197.283,04 €), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, en la forma siguiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2017	25-925-2279941 / 220170029443	32.880,50 €
2018	25-925-2279941 / 220179000143	164.402,54 €
	Sumas	197.283,04 €

Quinto. Que por la Concejalía de Hacienda se emita la correspondiente liquidación de los gastos de los anuncios de licitación y adjudicación correspondientes al contrato objeto de este acuerdo, que ascienden a la cantidad total de 52,62 euros, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8.3 del Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales de este Ayuntamiento.

Una vez que se haga efectivo por el contratista el abono de los citados gastos de publicación, la Concejalía de Hacienda deberá comunicarlo al Servicio de Contratación para su incorporación al expediente.

Sexto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151.4 y 53.2 del TRLCSP, notificársela a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia de los informes en que se fundamenta, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, al Departamento de Gestión y Estudios Tributarios del Servicio de Economía y Hacienda, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Séptimo. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de acuerdo con el artículo 154 del TRLCSP.

Octavo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1 del TRLCAP, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas la documentación relativa al mismo.

10. DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO COMO ÚNICO CRITERIO EL PRECIO PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR LA “EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL RECINTO DEL PARQUE LO MORANT DE LA CIUDAD DE ALICANTE”.

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2017, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, con el fin de contratar la explotación del “Servicio de cafetería en el recinto *Parque Lo Morant* de la ciudad de Alicante”, por un plazo de CUATRO (4) años, a contar desde la fecha indicada en el acta de inicio de prestación del servicio, prorrogables, en su caso, por un único período de DOS (2) años más, estableciéndose un tipo de licitación de **TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (34.190,61€)** en concepto de canon para los cuatro años de duración inicial del contrato (8.296,00 € anuales), admitiéndose proposiciones al alza.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 7 de noviembre de 2017 a las 13 horas, no habiéndose presentado proposición alguna para participar en dicho procedimiento de licitación en la Secretaría de la Mesa de Contratación.

Obra en el expediente diligencia de la Secretaría de la Mesa de Contratación, de fecha 8 de noviembre de 2017, haciendo constar tales circunstancias.

A la vista de lo actuado y de conformidad con lo hasta ahora expuesto, procede **declarar desierto** el procedimiento abierto, utilizando como único criterio el precio para la adjudicación, con el fin de de contratar la explotación del “Servicio de cafetería en el recinto *Parque Lo Morant* de la ciudad de Alicante”, al no haberse recibido proposición alguna.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales y reglamentariamente exigibles en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, utilizando como único criterio el precio para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 151.3 segundo párrafo del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF), que prevé que el órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea

admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego. “Sensu contratio” (en sentido contrario), el órgano de contratación declarará desierta la licitación cuando no exista oferta.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Declarar desierto el procedimiento abierto, utilizando como único criterio el precio para la adjudicación, con el fin de contratar la explotación del “Servicio de cafetería en el recinto *Parque Lo Morant* de la ciudad de Alicante”, por no haberse presentado ninguna oferta.

Segundo. Publicar esta resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

11. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE “ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, IMPARTICIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

Con fecha 21 de septiembre de 2017, y número de registro 000883, tuvo entrada en el Servicio de Contratación instancia a nombre de la mercantil EBONE SERVICIOS, EDUCACIÓN Y DEPORTE S.L., solicitando la devolución de la fianza definitiva depositada por esta mercantil para el procedimiento referenciado anteriormente.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2017, adjudicó el contrato relativo al “**Servicio organización, coordinación, impartición, seguimiento, control y evaluación de las escuelas deportivas municipales del Ayuntamiento de Alicante**”, a favor de la mercantil **EBONE SERVICIOS, EDUCACIÓN Y DEPORTE, S.L.** con C.I.F. B-73405599, por la cantidad de CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS por año (161.120,66€), más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (33.835,34€), que hacen un total de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS por año (194.956,00€), de conformidad con la oferta formulada al efecto.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 30 de septiembre de 2016.

Con fecha 7 de junio de 2017 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos conforme con las prestaciones objeto del contrato, habiendo transcurrido el plazo contractual de garantía de tres meses.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato, de fecha 25 de octubre de 2017 acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se realizaron satisfactoriamente.

Igualmente consta el informe del Servicio de Contratación de fecha 25 de octubre de 2017.

En el expediente deben figurar igualmente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRL CSP), en cuanto a devolución y cancelación de las garantías.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Devolver a la mercantil **EBONE SERVICIOS, EDUCACIÓN Y DEPORTE, S.L.** con C.I.F. **B-73405599**, la garantía definitiva por importe de **8.056,03 euros**, según carta de pago número de operación 320160007065 de fecha 14 de septiembre de 2016, para responder de la buena ejecución del contrato relativo al ***“Servicio organización, coordinación, impartición, seguimiento, control y evaluación de las escuelas deportivas municipales del Ayuntamiento de Alicante*** .

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

Gestión Patrimonial

12. INSCRIPCIÓN EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE SUELO PARA VIARIO PÚBLICO EN EL ÁREA DE PLANEAMIENTO DIFERIDO APD/19, FINCA DON JAIME.

Dña. Isabel Ramón Múrtula es titular de la siguiente finca:

Hacienda denominada Don José, antes Don Jaime, situada en la Partida de El Moralet, término de Alicante, compuesta de tierra campa con algunos plantados y ocupa una superficie, tras varias segregaciones, de 22.870,13 m². Lindante: al Norte, con camino que cruza en una corta extensión de Este a Oeste, parcela 110 del Estado y parcela 11 de D. Juan Marcos Gómis; al Sur, parcela 8 del Estado y 9 de D. José Acame Domenech, camino de Tunis, la porción segregada y adjudicada a D. Emilio Ramón Múrtula y parcela 48 del Estado; al Este, parcela 110 del Estado, la 12 de Vicente Carbonell Toledo, con camino, parcela 20 de Domingo Torregrosa Acame, la 21 de José Torregrosa Pastor y la parcela adjudicada a Emilio Ramón Múrtula; y al Oeste, parcelas 110 y 28 del Estado, la 45 de Josefa Toledo García, la 47 de Vicente Carbonell Toledo y la 48 del Estado. La cruza también en parte de Sur a Norte el camino de esta Hacienda y de Este a Oeste otro camino que enlaza con el anterior.

Es el resto que queda, tras varias segregaciones de la finca nº 39.863, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3, tomo 635, libro 635, folio 126 vuelto.

Parte de los terrenos que integran en la actualidad la finca descrita están ocupados materialmente por calles de titularidad privada del ámbito urbanístico denominado en el vigente Plan General (aprobado en marzo de 1987) como Área de Planeamiento Diferido nº 19, "Finca Don Jaime", rotuladas por el Ayuntamiento a efectos estadísticos con las denominaciones: Avenida de los Ríos, Calle Río Támesis, Calle Río Volga y Calle Río Danubio, que totalizan una superficie de 13.231 m².

El 7 de noviembre de 2017 se suscribió el acta de cesión de las porciones de suelos ocupados materialmente por las calles mencionadas en el párrafo anterior, entre la Sra. Dña. Isabel Ramón Múrtula y la Concejala de Patrimonio.

Procede en este momento, previamente a su inscripción en el Registro de la Propiedad, inscribir los terrenos cedidos en el Inventario Municipal de Bienes como bienes de dominio público, pues de hecho están ya destinados a calles, aunque la zona es suelo urbano pendiente de ordenación pormenorizada.

La competencia para la inscripción en el Inventario Municipal corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo que establece la Disposición Adicional Segunda de la vigente Ley de Contratos del Sector Público (Texto Refundido aprobado el 14 de noviembre de 2011).

A la vista de ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero: Inscribir en el Inventario Municipal de Bienes, como bienes de dominio público, las siguientes porciones de suelo destinadas a viario:

Avenida de los Ríos: franja de terreno delimitada por dos líneas paralelas, sita en la zona denominada Finca Don Jaime, Partida del Moralet (Area de Planeamiento Diferido nº 19, según la denominación urbanística del vigente Plan General de Ordenación Urbana, aprobado en 1987). Tiene una longitud de 585 metros y un ancho medio de 8 metros, lo que hace una superficie de 4.584 m². Linda: Norte, con calles Río Támesis, Río Volga y Río Danubio y con parcelas privadas; Sur, calle Río Missisipi; Este y Oeste, parcela privadas.

Calle Río Támesis: franja de terreno delimitada por dos líneas paralelas, sita en la zona denominada Finca Don Jaime, Partida del Moralet (Area de Planeamiento Diferido nº 19, según la denominación urbanística del vigente Plan General de Ordenación Urbana, aprobado en 1987). Tiene una longitud de 398 metros y un ancho medio de 8 metros, lo que hace una superficie de 3.317 m². Linda: Norte, calle Loira; Sur, Avenida de los Ríos; Este y Oeste, parcelas privadas.

Calle Río Volga: franja de terreno delimitada por dos líneas paralelas, sita en la zona denominada Finca Don Jaime, Partida del Moralet (Area de Planeamiento Diferido nº 19, según la denominación urbanística del vigente Plan General de Ordenación Urbana, aprobado en 1987). Tiene una longitud de 305 metros y un ancho medio de 8 metros, lo que hace una superficie de 2.510 m². Linda: Norte, calle Loira; Sur, Avenida de los Ríos; Este y Oeste, parcelas privadas.

Calle Río Danubio: franja de terreno delimitada por dos líneas paralelas, sita en la zona denominada Finca Don Jaime, Partida del Moralet (Area de Planeamiento Diferido nº 19, según la denominación urbanística del vigente Plan General de Ordenación Urbana, aprobado en 1987). Tiene una longitud de 344 metros y un ancho medio de 8 metros, lo que hace una superficie de 2.820 m². Linda: Norte, calle Río Loira; Sur, Avenida de los Ríos; Este y Oeste, parcela privadas.

Segundo: Una vez inscritas las parcelas en el Inventario Municipal de Bienes, proseguir las actuaciones para su inmatriculación en el Registro de la Propiedad.

Tercero: Facultar a la Concejala de Patrimonio para la firma de cuantos documentos se precisen para la ejecución de los acuerdos precedentes.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Urbanismo

13. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE “REURBANIZACIÓN DE LA CALLE LUIS AMIGO, DIVINA PASTORA”.

Este asunto se retira del Orden del Día.

Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración

14. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “RENOVACIÓN Y ADAPTACIÓN DE INSTALACIONES INDUSTRIALES PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA FACHADA DEL MERCADO CENTRAL DE ALICANTE”.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

Siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 22 del TRLCSP, y debido a las necesidades detectadas desde el Departamento técnico de Mantenimiento de Edificaciones Municipales se encargó a la mercantil INPREVE SL (Ingeniería y Prevención europea), la redacción del proyecto para la renovación y adaptación de las instalaciones industriales del Mercado Central de Alicante. De conformidad con el encargo realizado, se redactó por los Ingenieros Técnicos Industriales, D. José Andrés Nicolau Picó (nº colegiado 3.608) y D. Fernando Magro Servet (nº colegiado 1482), el proyecto de obras titulado “Renovación y adaptación de las instalaciones industriales para las obras de rehabilitación de la fachada del mercado Central de Alicante”. El proyecto tiene como objeto ejecutar los trabajos necesarios para sustituir la instalación de climatización de la planta baja del Mercado Central, asimismo se prevé ejecutar también los trabajos necesarios para ampliar la instalación de detección de incendios del Mercado Central y ampliar la zona de cobertura actual. Dentro del proyecto también se contempla realizar las modificaciones precisas en el centro de transformación del inmueble para que este reúna las condiciones exigidas por la reglamentación actual y finalmente se contempla la sustitución de 2 de los ascensores del Mercado Central de Abastos de la ciudad.

Consta en la expediente ficha-resumen del proyecto (según modelo aprobado mediante resolución de la Alcaldía de 5 de marzo de 1991) a la que se refiere el apartado 1.B.1 de la Base 18ª de las de ejecución del presupuesto Municipal, suscrita con fecha 11 de octubre de 2017 por uno de los redactores del proyecto de obras, D. José Andrés Nicolau Picó (Ingeniero

Técnico Industrial con nº colegiado 3.608), informe del Ingeniero de Caminos Municipal D. Luis Rodríguez Robles e informe técnico del I.C.C.P municipal, D. Alberto Alonso Vidales, en calidad de Jefe del Dpto. De Mantenimiento de Edificaciones Municipales. En el expediente obra también la memoria del órgano gestor para la aprobación del proyecto de referencia suscrita por el Jefe del Servicio de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración con fecha 13 de noviembre de 2017, con el conforme de la Concejala Delegada en la materia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 125 del TRLCSP, y dado que las obras no afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad de la edificación y entorno en el que se van a ejecutar, ni su presupuesto supera los 350.000,00 euros, no es necesario el informe de La Oficina de Supervisión de proyectos para la aprobación del proyecto de referencia.

El trámite de aprobación del proyecto de obras está regulado dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 121 y siguientes del TRLCSP. Dicho trámite es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación y al informe de replanteo exigido en el artículo 126 del citado texto refundido.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y por su delegación la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, en virtud del acuerdo de dicha Junta de fecha 19 de junio de 2015.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el proyecto de obras que tiene por título “Renovación y adaptación de instalaciones industriales para las obras de rehabilitación de la fachada del Mercado Central de Alicante”, redactado por los Ingenieros Técnicos Industriales, D. José Andrés Nicolau Picó (nº colegiado 3.608) y D. Fernando Magro Servet (nº colegiado 1.482), con fecha octubre de 2016 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de doscientos treinta y un mil sesenta y cinco euros con treinta y nueve céntimos (231.065,39 €), IVA no incluido, con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días, y que está constituido por la siguiente documentación:

PROYECTO DE CLIMATIZACIÓN

- Nº 1.- MEMORIA
- Nº 2.- CALCULOS
- Nº 3.- PLIEGO DE CONDICIONES
- Nº 4.- PLANOS

MEMORIA TÉCNICA DE LAS MEJORAS Y AMPLIACIÓN DETECCIÓN DE INCENDIOS

- DOCUMENTO A.- MEMORIA
- DOCUMENTO B.- PLANOS

MEMORIA TÉCNICA DE LAS MODIFICACIONES PARA LA ADECUACIÓN DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

- DOCUMENTO A.- MEMORIA
- DOCUMENTO B.- PLANOS

MEMORIA TÉCNICA DE LAS SUSTITUCIÓN DE LOS ASCENSORES

- DOCUMENTO A.- MEMORIA
- DOCUMENTO B.- PLANOS
- DOCUMENTO C.- PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS
- DOCUMENTO D.- PRESUPUESTO

ANEXO I: ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

ANEXO II: GESTIÓN DE RESIDUOS

ANEXO III: DIAGRAMA DE GANTT (PLANIFICACIÓN DE TIEMPOS)

ANEXO IV: MEJORAS PROPUESTAS

Segundo. Notificar la presente resolución al Jefe del Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales.

Medio Ambiente, Limpieza, Residuos, Zonas Verdes y Alumbrado

15. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO PRESENTE COMO CONSECUENCIA DEL “SERVICIO PRESTADO POR LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE JARDINERÍA DE LA CIUDAD DE ALICANTE Y DE RECOGIDA DE SILLAS DE LA EXPLANADA”, DURANTE EL MES DE OCTUBRE, POR IMPORTE DE 14.681,03 €.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

Con fecha 31 de julio de 2016, finalizó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Provincial de Padres de Niños Límite de Alicante (ANILIA con C. I. F.: G-03816808.) para la integración socio-laboral mediante la organización y ejecución de trabajos de jardinería en la zona central de la Vía Parque, tramo comprendido entre la Avda. De Novelda y la calle Vicente Alexandre.

Con fecha 30 de junio de 2016, finalizó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Provincial de Padres de Niños Límite de Alicante (ANILIA con C. I. F.: G-03816808.) para la integración socio-laboral mediante la organización y ejecución de trabajos de jardinería en el Parque Municipal El Palmeral.

Con fecha 31 de julio de 2016, finalizó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Provincial de Padres de Niños Límite de Alicante (ANILIA con C. I. F.: G-03816808.) para la integración socio-laboral mediante la ejecución de trabajos de colocación de sillas en el paseo de la Explanada de la ciudad de Alicante.

No estando cubierto por estos convenios los servicios prestados por ANILIA a partir de la finalización de los mismos en tanto que se licita un nuevo contrato, se han de seguir tramitando el pago de los servicios prestados mediante reconocimiento extrajudicial de crédito.

De conformidad con lo expuesto y teniendo en cuenta que el servicio de referencia debe seguir prestándose en aras del interés general, con fecha 6 de Noviembre de 2017, D. Manuel Martínez Marhuenda, Jefe del Servicio de Medio Ambiente, suscribe "Informe para la tramitación, mediante reconocimiento extrajudicial de crédito, de la factura de la mercantil Anilia, correspondiente al servicio prestado en la ciudad de Alicante, efectuado durante el mes de octubre de 2017", en el que justifica la necesidad de seguir prestando dicho servicio objeto de los anteriores convenios, manifestando la conformidad con las facturas emitidas.

Para atender el pago del suministro referido existe consignación presupuestaria suficiente, por lo que se propone que se tramite el pago de la factura Nº 28/17, la factura Nº 29/17 y la factura Nº 30/17, emitidas por la mercantil Anilia, con C. I. F.: G-03816808, por un total de total de catorce mil seiscientos ochenta y un euros con cero tres céntimos (14.681,03€).

En base a cuanto antecede, se considera necesario proceder a la tramitación administrativa del citado expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, con el fin de atender dichas facturas.

Junto con la documentación descrita anteriormente, en el expediente consta Memoria suscrita con autorización del Jefe del Servicio de Medio Ambiente, con la conformidad del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, de fecha 6 de Noviembre de 2017, así como informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa, y documento de retención de crédito respecto de las aplicaciones presupuestarias que se indican en la parte dispositiva.

A la vista de cuanto antecede, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes y atendiendo al principio doctrinal del 'enriquecimiento injusto', procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos por un importe total total de catorce mil seiscientos ochenta y un euros con cero tres céntimos (14.681,03€), de los cuales corresponden, según el siguiente detalle:

Nº de Documento	Importe Total	Mercantil	Texto Explicativo
28/17	8.137,93 €	ANILIA	SERVICIO POR LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE JARDINERÍA EN LOS JARDINES DEL PARQUE EL PALMERAL DE ALICANTE -OCTUBRE 2017
29/17	4.000,00 €	ANILIA	SERVICIO POR LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE JARDINERÍA EN VIA PARQUE Y CALLE VICENTE ALEXANDRE DE ALICANTE- OCTUBRE 2017
30/17	2.543,10 €	ANILIA	SERVICIO POR LA PUESTA Y RECOGIDA DE SILLAS DE LA EXPLANADA DE ALICANTE - OCTUBRE 2017

Segundo.- Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de las citadas facturas por un importe total de 14.681,03 € del mes de Octubre que se aplicaran a la partida presupuestaria 34-171-210 20.

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y a la Dependencia Municipal gestora de los créditos que han sido reconocidos en este expediente.

ÁMBITO 4. FOMENTO, TURISMO Y SANIDAD

Sanidad y Protección Animal

16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE OBRAS DE REFORMA DEL CONSULTORIO AUXILIAR DE GARBINET, CENTRO COMUNITARIO GARBINET C/ MÉDICO VICENTE REYES, 16, ALICANTE.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La atención primaria sanitaria en el Municipio se realiza por la Conselleria de Sanidad en su red de Centros de Salud.

En aras de completar la atención sanitaria a los ciudadanos, el Excmo Ayuntamiento de Alicante ha venido construyendo, alquilando o adquiriendo determinados locales para su conversión en consultorios médicos en aquellos emplazamientos o lugares que están alejados de un centro de salud y que las características de los habitantes de la zona requieren de una atención sanitaria periódica y mas cercana (personas de avanzada edad,..etc). Para el funcionamiento de los citados consultorios médicos o dependencias municipales se desplazan los facultativos pertinentes de un centro de salud (médicos, enfermeras, pediatras,..etc).

Entre los consultorios auxiliares que dispone el Ayuntamiento está el denominado "Garbinet", sito en la calle Médico Vicente Reyes nº 16, y que forma parte del Centro Comunitario del Garbinet.

Han sido numerosas las peticiones de la Conselleria de Sanidad referente a que el espacio físico que dispone el consultorio auxiliar es insuficiente para las necesidades de la población que atiende, precisándose su ampliación.

A tal fin, el Jefe de la Unidad Técnica de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López, ha redactado la "Memoria valorada de Reforma del Consultorio Auxiliar de Garbinet, Centro Comunitario Garbinet, c/ Médico Vicente Reyes, 16. Alicante", con un presupuesto de treinta y ocho mil quinientos euros (38.500,00 euros) mas el IVA correspondiente al tipo del 21 % que asciende a ocho mil ochenta y cinco euros (8.085,00) lo que equivale a un total de cuarenta y seis mil quinientos ochenta y cinco euros (46.585,00 €), que detalla las obras necesarias para ampliar el referido consultorio con una consulta de pediatría, sala de reuniones y biblioteca.

La referida Unidad Técnica de Edificación y Arquitectura, ha cursado invitación a cuatro empresas o profesionales para presentar ofertas a las obras incluidas en la "Memoria valorada del de Reforma del Consultorio Auxiliar de Garbinet, Centro Comunitario Garbinet, c/ Médico Vicente Reyes, 16. Alicante".

Mediante informe del Jefe de la Unidad Técnica de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López, de fecha 7 de noviembre de 2017, se propone que se adjudiquen las obras a la oferta más económica presentada por la MERCANTIL VIA 5 INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO S.L. con C.I.F. B 42514836, con un importe de treinta y siete mil quinientos euros (37.500,00€) más el IVA al tipo del 21 % que asciende siete mil ochocientos setenta y cinco euros (7.875,00 €) lo que supone un importe total de cuarenta y cinco mil trescientos setenta y cinco euros (45.375,00€).

La cuantía de las prestaciones referidas son inferiores a cincuenta mil euros (50.000) euros, IVA no incluido, siendo su plazo de ejecución de un mes, inferior a un año, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 138.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF) y en la Base 18ª de las aprobadas para la ejecución del Presupuesto Municipal.

En el expediente obra documento contable de retención de crédito

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSF.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Definir la ejecución de las prestaciones establecidas en la "Memoria valorada de Reforma del Consultorio Auxiliar de Garbinet, Centro Comunitario Garbinet, c/ Médico Vicente Reyes, 16. Alicante", redactado por el Jefe de la Unidad Técnica de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López, con un presupuesto de licitación de treinta y ocho mil quinientos euros (38.500,00 euros), IVA excluido, como contrato menor de obras.

Segundo.- Seleccionar como contratista a la mercantil VIA 5 INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO S.L. con C.I.F. B 42514836, para la realización de las obras incluidas en la "Memoria valorada de Reforma del Consultorio Auxiliar de Garbinet, Centro Comunitario Garbinet, c/ Médico Vicente Reyes, 16. Alicante", cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa entre las solicitadas.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de treinta y siete mil quinientos euros (37.500,00€) más el IVA al tipo del 21 % que asciende siete mil ochocientos setenta y cinco euros (7.875,00 €) lo que supone un importe total de cuarenta y cinco mil trescientos setenta y cinco euros (45.375,00€), por la realización de las obras incluidas en la Memoria Valorada citada.

Cuarto.- Designar como director facultativo de las obras al Jefe de la Unidad Técnica de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López, no designándose responsable del contrato ya que la dirección facultativa recae en un funcionario municipal

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos a la Intervención Municipal y al director facultativo, a sus efectos.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Alcaldía

17. APROBACIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL BOSQUE URBANO EN LA SIERRA DEL PORQUET.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Dentro del marco del memorándum de entendimiento suscrito entre la EUIPO y el Ayuntamiento para actuaciones de forestación y reforestación, que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 21 de marzo de 2017, se necesita acometer, antes de que finalice el año, una primera fase de lo que será el Proyecto de Ejecución General.

Esta primera fase está plasmada en un proyecto redactado a instancia de la EUIPO, que recoge la plantación de 598 especies arbóreas en una parcela de 12.500 m², sita en las proximidades de la Urbanización El Palmeral. El presupuesto de ejecución material para esta primera fase asciende a la cantidad de 79.988,42 €, que será financiado íntegramente por la EUIPO.

El Proyecto de esta primera fase ha sido informado favorablemente por el Jefe del Servicio Municipal de Medio Ambiente.

Se cuenta con la autorización de los dos cotitulares de la parcela sobre la que se desarrollará la actuación, el Patrimonio del Estado y Aludium Transformación de Productos S.L.U.

Asimismo se cuenta con la autorización de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, en relación con la existencia en la zona, considerada en sentido amplio, de restos paleontológicos, adoptando ciertas cautelas.

El Proyecto completo de toda la actuación deberá someterse, en su momento, a exposición pública. Esta primera fase, que en definitiva consiste en plantar 598 árboles en Suelo No Urbanizable, puede considerarse aisladamente del todo, desde el punto de vista administrativo y de su autorización, que corresponde a la Junta de Gobierno Local por analogía con otros proyectos de gestión o de urbanización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.d) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero: Aprobar el Proyecto de Ejecución de la Primera Fase del Bosque Urbano en la Sierra del Porquet y autorizar su ejecución.

Segundo: Observar durante la ejecución de los trabajos las condiciones establecidas en la autorización otorgada por la Dirección General de Cultura y Patrimonio con fecha 29 de junio de 2017.

Vicesecretaria

18. DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 171117/1, DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2017.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta del siguiente Decreto:

NÚMERO 171117/1, DE CONCEJALÍAS EJECUTIVAS Y DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA EN LOS CONCEJALES/AS, Y EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

El artículo 124 apartado cuarto de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, añadido por el artículo 1 apartado 4º de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, enumera las competencias del Alcalde, y entre ellas, la de establecer la organización y estructura de la Administración Municipal ejecutiva, señalando en su apartado quinto aquellas que se pueden delegar en la Junta de Gobierno Local, en sus miembros, en los demás Concejales y, en su caso, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares.

Con motivo de la renuncia a sus competencias y nombramientos formulada por el Grupo Municipal Compromis en fecha 08 de noviembre de 2017 y por el Grupo Municipal Guanyar en fecha 15 de noviembre de 2017.

ESTA ALCALDÍA RESUELVE:

PRIMERO: Reservar a esta Alcaldía la titularidad en los ámbitos, servicios y áreas que se indican:

- Asesoría Jurídica.

SEGUNDO: Designar a los siguientes Concejales/as como titulares de las Concejalías, Servicios o Áreas que se indican:

CONCEJALES/AS	CONCEJALÍAS, SERVICIOS O ÁREAS
Dña. Eva Montesinos Mas:	Deportes. Turismo y Playas. Urbanismo (Conservación de Inmuebles). Ocupación de la vía pública. Fiestas.
D. Carlos Giménez Bertomeu:	Recursos Humanos, Organización y Calidad. Contratación. Coordinación de Proyectos. Empleo y Fomento. Estadística. Juventud.

Dña. Sofía Morales Garrido:	Economía y Hacienda. Patrimonio. Educación. Igualdad. Acción Social. Vivienda. Participación Ciudadana.
D. Fernando Marcos Mena:	Movilidad, Accesibilidad y Seguridad. Memoria Histórica. Medio Ambiente. Modernización, Innovación e Informática. Limpieza y recogida de residuos urbanos. Partidas Rurales.
Dña. Gloria Vara Giner:	Infraestructuras (Alumbrado Público, Parques y Jardines y Obras en la vía pública). Mantenimiento. Inmigración. Cooperación Comercio y Hostelería. Cementerio. Sanidad (protección animal) Plaza de Toros. Cultura.

TERCERO: Delegar en los Concejales/as indicados, y circunscritos al ámbito de la correspondiente Concejalía, Servicio o Área las siguientes funciones:

- La representación del Ayuntamiento en la firma de escrituras, convenios y documentos, salvo que se formalicen con otros Alcaldes, con el Presidente de la Diputación, y con autoridades de rango igual o superior al de Subsecretario y Conseller o cualquier otro análogo. (art. 124.4, a).
- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento. (art. 124.4, f).
- Dictar decretos e instrucciones. (art. 124.4, g).
- Las facultades de revisión de oficio de sus propios actos. (art. 124.4.m)

- La autorización y disposición de gastos en las materias de competencia del Alcalde, que éste hubiere delegado. (art. 124.4, n).
- En la Concejala de Hacienda. (art.124.4, n):
 - Reconocimiento y liquidación de las obligaciones legalmente adquiridas.
 - Ordenación de pagos.
 - Aprobación de los pagos a justificar y, tras los trámites oportunos, aprobación de la cuenta justificativa correspondiente, excepto cuando el cuentadante sea el propio Concejal de Hacienda o el Alcalde.
 - Aprobación de la constitución de Anticipos de Caja Fija, y aprobación posterior de la cuenta justificativa de los mismos, excepto cuando el cuentadante sea el propio Concejal de Hacienda o el Alcalde.
 - Aprobación de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento y organismos autónomos.
- Las demás facultades que las leyes atribuyen a la Alcaldía no recogidas en el art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que no tuvieren carácter indelegable, y las que la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma Valenciana asigne al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales. (art. 124.4, ñ)).

CUARTO: Delegar en la Junta de Gobierno Local la aprobación de las cuentas, competencia del Alcalde, en las que el Alcalde es el cuentadante.

QUINTO: Se establecen las siguientes normas generales.

- En casos de vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Concejalía, sus funciones se ejercerán por la Alcaldía o Teniente de Alcalde que asuma la Alcaldía.
- Las atribuciones de los titulares de las Concejalías abarcan la facultad de gestionar los servicios correspondientes, sin perjuicio de la superior dirección del Alcalde y de la Junta de Gobierno Local, y la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la resolución de los recursos de reposición, en su caso.
- Los Concejales/as y la Junta de Gobierno Local cuando actúen en ejercicio de alguna delegación de la Alcaldía, indicarán expresamente en las resoluciones administrativas que adopten, esta circunstancia, conforme a las normas generales administrativas, y las resoluciones se entenderán dictadas por el órgano delegante.

- La asignación de Concejalía y delegaciones conferidas surtirán efectos desde el día de la fecha de este decreto, sin perjuicio de su publicación en el B.O.P.
- El presente Decreto se comunicará a los Concejales/as designados y a la Junta de Gobierno Local y a los distintos ámbitos, servicios o áreas afectados, a los Portavoces de los Grupos Municipales, y se publicará en el Tablón de Anuncios y en la red informática municipal.
- Se dará cuenta de este decreto al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

19. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LOS MIEMBROS DE LA JUNTA Y EN LOS CONCEJALES NO MIEMBROS TITULARES DE CONCEJALÍAS, ÁREAS O SERVICIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El artículo 127 apartado primero de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, añadido por el artículo 1 apartado 4º de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, enumera las competencias de la Junta de Gobierno Local, señalando en su apartado segundo aquellas que se pueden delegar en los Tenientes de Alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás Concejales, en los Coordinadores Generales, y Directores Generales u órganos similares.

Con motivo de la renuncia a sus competencias y nombramientos formulada por el Grupo Municipal Compromis en fecha 08 de noviembre de 2017 y por el Grupo Municipal Guanyar en fecha 15 de noviembre de 2017, se adoptaron acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 y 17 de noviembre de 2017, por el que se revocan las delegaciones efectuadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de junio de 2015 a los Concejales/as en los ámbitos que se indican.

- Presidencia.
- Coordinación de Áreas y Proyectos.
- Contratación.
- Educación.
- Igualdad.
- Memoria Histórica y Democrática.
- Empleo.
- Sanidad.
- Urbanismo.
- Imagen Urbana.
- Vías Públicas.
- Conservación de inmuebles.
- Limpieza Pública y recogida de residuos.
- Vivienda.
- Acción Social.
- Medio Ambiente (zonas verdes).
- Partidas Rurales.
- Cooperación.
- Juventud.
- Protección Animal.
- Cultura.
- Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática.
- Estadística.

La Junta de Gobierno Local considera que para un mejor desarrollo de la gestión administrativa municipal y para una agilización de la misma, es procedente delegar parte de las atribuciones que ostenta.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

PRIMERO: Delegar en los miembros de la Junta de Gobierno y Concejales no miembros titulares de Concejalías, Áreas o Servicios y circunscrita al ámbito material revocado en las sesiones de 9 y 17 de noviembre de 2017 antes relacionadas, las siguientes atribuciones:

- El ejercicio de la potestad sancionadora que corresponda a la Junta de Gobierno, por no estar atribuida por la ley a otro órgano (art. 127.1, l).
- La contratación administrativa de los contratos que la ley califica como contratos

menores (D.A.2ª, LCSP).

- La contratación de actuaciones artísticas, culturales, de espectáculos o similares de naturaleza privada, inferiores a CIEN MIL EUROS (100.000 euros) (D.A.2ª, LCSP).
- La concesión de subvenciones, salvo la concesión directa de carácter excepcional, cuando su cuantía no supere los DIEZ MIL EUROS (10.000 €).
- La concesión directa de subvenciones de carácter excepcional (art.22.2.c) L.G.S. cuando su cuantía no supere los DIECIOCHO MIL EUROS (18.000 €).
- La solicitud de subvenciones cuando la aportación municipal, en su caso, no supere los CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €).
- La concesión de cualquier tipo y naturaleza de licencia y autorización, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano (art. 127.1, e).

SEGUNDO: Normas generales sobre las delegaciones.

- Las delegaciones conferidas en el presente acuerdo abarcan la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la facultad para resolver los recursos de reposición.
- En las resoluciones que se adopten en ejercicio de las delegaciones conferidas por la Junta de Gobierno Local, se hará constar expresamente esta circunstancia y la fecha del presente acuerdo.
- Este acuerdo entrará en vigor el mismo día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- El acuerdo se comunicará a los Concejales afectados, a los distintos ámbitos, servicios o áreas, a los Portavoces de los Grupos Municipales y se expondrá en el Tablón de Anuncios y en la red informática municipal.
- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

TERCERO: En los casos de vacancia, ausencia o enfermedad, de cualquiera de los titulares de Concejalías, Áreas o Servicios, serán sustituidos en el ejercicio de las competencias aquí delegadas por los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, por el mismo orden que se estableció en su nombramiento como Tenientes de Alcalde.

CUARTO: Para el resto de ámbitos materiales continuará en vigor las delegaciones efectuadas

por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de junio de 2015 a los Concejales/as.

Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración

20. TRAMITACIÓN EXCEPCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL CERRAMIENTO DE LA PLAZA DE CALVO SOTELO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Una gran parte de las pilastras que componen el cerramiento de la plaza de Calvo Sotelo, se encuentra en un estado muy deficiente a causa de la corrosión de las piezas metálicas que están en contacto con la piedra y de los derivados de actos vandálicos.

Las obras de recuperación del cerramiento consisten, fundamentalmente, en una actuación sobre las 69 pilastras existentes, realizando reparaciones en la barandilla, la pilastra y/o la pieza de la corona, en función del estado de conservación de cada una.

Existe en el expediente una "Memoria valorada para la recuperación y consolidación del cerramiento de la plaza de Calvo Sotelo", siendo el coste de ejecución global de la actuación de 49.842,32 euros (IVA incluido).

Se trata de un contrato de obras, definido en el artículo 6, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y regulado, específicamente, en los artículos 121 a 126 y 229 a 239 del reseñado texto legal.

El Sr. Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, emite informe en relación con el asunto de referencia en el que, entre otros extremos, destaca que *"existe riesgo de colapso de varias pilastras que pueden provocar daños a personas"*, concluyendo que, por tal motivo, las obras a realizar *"se deben considerar de emergencia"* y propone que se inicien de inmediato.

Para llevar a cabo las citadas obras se solicitó presupuesto a ocho mercantiles, siendo la más ventajosa económicamente para los intereses municipales, al ser la de menor coste y según informe técnico que obra en el expediente, la formulada por Don José Nájar Mañogil que la presenta por un importe, IVA incluido, de 35.084,60 euros.

El plazo de ejecución de las obras es de 2 meses.

El artículo 113, apartado 1, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, justifica la tramitación de emergencia de los contratos *“cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional”*.

El órgano competente para contratar es la Junta de Gobierno Local.

En virtud de cuanto antecede y haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Declarar de emergencia la contratación de las “obras para la recuperación y consolidación del cerramiento de la plaza de Calvo Sotelo”, en atención a los informes y fundamentos contenidos en la parte expositiva.

Segundo.- Adjudicar el contrato aludido en el acuerdo anterior a José Nájar Mañogil que presenta oferta por un importe, IVA incluido, de 35.084,60 euros, al resultar la más ventajosa económicamente para los intereses del Ayuntamiento.

Tercero.- Designar responsable y director facultativo del contrato a Don Fidel Ramón Ortega Climent, Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas.

Cuarto.- Notificar estos acuerdos al adjudicatario y a los Señores Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas e Interventor General del Ayuntamiento, para su conocimiento y demás efectos.

Contratación

21. CONCESIÓN ADMINISTRATIVA POR LOTES PARA LA EXPLOTACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA, DE DIECISITE QUIOSCOS DESTINADOS A LA VENTA DE DIVERSOS PRODUCTOS EN TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL. RENUNCIA DE LA CONCESIONARIA DEL QUIOSCO Nº 9, SITO AVDA. ALFONSO EL SABIO, ESQUINA C/ PABLO IGLESIAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

En la sesión celebrada el día 24 de enero de 2017, la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación de 6 contratos relativos a la licitación denominada “Concesión administrativa por lotes para la explotación en la vía pública, de diecisiete (17) quioscos destinados a la venta de diversos productos, en terrenos de dominio público municipal, atendiendo a fines sociales”. Las citadas concesiones tienen un plazo de duración de 8 años, prorrogables por cuatro años más, por acuerdo expreso de las partes.

El contrato referido al quiosco nº 9, sito en Avda. Alfonso el Sabio, esquina C/ Pablo Iglesias, se formalizó el día 27 de enero de 2017.

Con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento, 19 de julio de 2017, D^a. Esther Galiana Pastor, concesionaria del quiosco nº 9, sito en la Avda. Alfonso el Sabio, esquina C/ Pablo Iglesias, manifiesta, *“como adjunto en el escrito la presente es para renunciar al quiosco que me fue adjudicado el día 27 de enero de 2017. La razón es por la falta de acometida y la imposibilidad de tener luz, ya que Iberdrola me pide la cantidad de 10.000 euros. Encima, después de haber tenido que tener el quiosco cerrado, tardaron varios meses en darnos las llaves, tiempo que yo estado pagando autónomo e impuestos”*.

Por providencia del Concejal Delegado de Contratación, de fecha 16 de agosto de 2017, se solicitó informe al Servicio de Ocupación de Vía Pública, como órgano gestor. Consta en el expediente, el informe emitido con fecha 6 de septiembre de 2017 por la Técnico de Administración General del Departamento de Ocupación de Vía Pública, en que básicamente expone que:

“Con fecha 8 de Mayo de 2017, D^a. Esther Galiana Pastor, comparece en las dependencias del Servicio de Ocupación de Vía Pública para devolver y depositar las llaves del quiosco sito en la Avenida de Alfonso El Sabio como titular del mismo de lo que queda constancia en la correspondiente acta levantada al efecto en fecha 1 de Agosto de 2017, informando que el mismo se encuentra en las mismas condiciones que se entregó, habiendo permanecido cerrado desde su adjudicación por los motivos expresados en el cuerpo del

escrito de referencia.

En lo que se refiere a los extremos mencionados expresamente en la providencia, como contenido de especial referencia en el informe que se solicita, significarle que la Cláusula 21 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladoras de la concesión que nos ocupa, establece como causa de extinción del contrato, en su apartado 2 que la concesión se extinguirá en los casos siguientes: “Renuncia del titular, previa comunicación al órgano municipal competente y su posterior aceptación por el Ayuntamiento”, por lo que procede aplicar dicho supuesto como causa de resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 224.4 del TRLCSP, no apreciando incumplimiento culpable del contratista que de lugar a la exigencia de indemnización por daños y perjuicios, en los términos del artículo 225.3 de la citada Ley. (...)”

En el expediente consta un escrito del Adjunto al Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, en el que pone de manifiesto “(...) A la vista de ello procedimos a anular la liquidación que se había emitido en concepto de primera anualidad del canon por la explotación del quiosco, al no haberse iniciado la actividad en ningún momento por falta de suministro eléctrico y haber formalizado la petición de renuncia a la concesión.”

En la cláusula 21ª del pliego de prescripciones técnicas particulares se establecen las causas de la extinción de la concesión, contemplando en el apartado 2 la “renuncia del titular, previa comunicación al órgano municipal competente y su posterior aceptación por el Ayuntamiento”.

Así mismo, en la cláusula 22 del mismo pliego se establece que “una vez extinguida la autorización por cualquier causa, la propiedad del quiosco y sus instalaciones revertirá al Ayuntamiento, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, sin contraprestación de ninguna clase a favor del titular de la concesión.”

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el artículo 100 i) contempla, entre las causas de extinción de las autorizaciones y concesiones demaniales, “cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rija.”

En el presente caso se está, por tanto, ante la extinción concesional por una causa prevista en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El artículo 102 b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), establece que la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo

de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trata, o **hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.**

Consta en el expediente una copia de Tesorería de la justificación del depósito de la fianza en metálico, carta de pago nº de referencia 999-16-0000000332-44, realizada por la interesada, por importe de mil doscientos euros (1.200 €).

Según se desprende del informe anteriormente referido y de la inspección realizada por el Técnico de Ocupación de Vía Pública en relación con la conservación del referido quiosco, no se aprecia que la resolución de lugar a la exigencia de indemnización por daños y perjuicios, en los términos establecidos en el artículo 225.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, dicha junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la renuncia de D^a. Esther Galiana Pastor, concesionaria del quiosco nº 9, sito en la Avda. Alfonso el Sabio, esquina C/ Pablo Iglesias y declarar extinguida la concesión con efectos desde la entrega de llaves al Servicio de Ocupación de Vía Pública y Conservación de Inmuebles, el día 1 de agosto de 2017.

Segundo. Revertir al Ayuntamiento, en un estado de conservación y funcionamiento adecuados, el quiosco de prensa nº 9, sito en la Avda. Alfonso el Sabio, esquina C/ Pablo Iglesias.

Tercero. Devolver la fianza, por importe de 1.200 €, a D^a. Esther Galiana Pastor, depositada en la Tesorería Municipal, como garantía definitiva del contrato, según carta de pago nº de referencia 999-16-0000000332-44.

Cuarto. Notificar cuanto antecede al interesado, con indicación de los recursos que proceden, y comunicárselo al Servicio de Ocupación de Vía Pública y Conservación de Inmuebles, al Servicio de Economía y Hacienda, al Sr. Interventor Municipal y al Sr. Tesorero Municipal.

22. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL “SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE CENTRO DE ACOGIDA E INSERCIÓN DE PERSONAS SIN HOGAR”. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 26 de septiembre de 2017, tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Acción Social y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Servicio de Acción Social, con el conforme de la Concejala Delegada de Acción Social, de fecha 25 de septiembre de 2017, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por la Jefa del Programa de Inclusión Socio-Laboral, con el conforme del Jefe del Servicio de Acción Social, de fecha 25 de septiembre de 2017, que consta de dieciocho (18) cláusulas y un (1) anexo (Anexo I. Información con relación a subrogación personal a cargo del actual contratista (Fundación Salud y Comunidad)).
3. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, figurados en el documento específico elaborado por la Jefa del Programa de Inclusión Socio-Laboral, con el conforme de la Concejala Delegada de Acción Social, de fecha 25 de septiembre 2017.
4. Criterios de valoración para la adjudicación, figurados en el documento específico elaborado por la Jefa del Programa de Inclusión Socio-Laboral, con el conforme de la Concejala Delegada de Acción Social, de fecha 25 de septiembre de 2017, con una puntuación total máxima posible de cien (100) puntos, desglosados en criterios cuya cuantificación dependa de un **juicio de valor** (cuarenta y cinco (45) puntos) y criterios evaluables de **forma automática** (cincuenta y cinco (55) puntos).
5. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas y dieciocho (18) genéricas.
6. El documento de retención de crédito de ejercicios futuros 2018, 2019, 2020 y 2021.

Deben figurar igualmente el Informe de la Asesoría Jurídica y el de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 10, 157, siguientes y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 109.1 y 22 del TRLCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el **Servicio de gestión integral del Centro de Acogida e Inserción de personas sin hogar**, por un plazo de vigencia del contrato de tres (3) años, a partir del 7 de agosto de 2017, o bien desde el día siguiente al de su formalización si ésta fuera posterior a dicha fecha, prorrogable anualmente con un máximo de tres (3) años más, siempre y cuando dicha prórroga sea solicitada por el contratista al menos con cuatro (4) meses de antelación y se autorice expresamente por el órgano de contratación, señalando un tipo de licitación de TRES MILLONES SIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS (3.007.800,00 €), más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del diez (10) por ciento, que asciende a la cantidad total de TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS (3.308.580,00), admitiéndose proposiciones a la baja.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en los Boletines Oficiales de la Provincia y del Estado, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada en razón de su valor estimado, y en el perfil de contratante del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCSP.

Quinto. Autorizar un gasto con el siguiente desglose, con cargo a la aplicación 63-2317-2279917 del Presupuesto Municipal que rija para cada ejercicio, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente.

EJERCICIO	IMPORTE (IVA incluido)
2018	443.158,25€
2019	1.102.860,00€
2020	1.102.860,00€
2021	659.701,75€
Sumas	3.308.580,00€

Sexto. Designar responsable del contrato a D^a Carmen Durá Pérez, Jefa del Programa de Inclusión Socio-Laboral.

Séptimo. Notificar los presentes acuerdos al órgano gestor, a la responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

23. CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL OBSERVATORIO DE MEDIO AMBIENTE URBANO DE ALICANTE. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 26 de agosto de 2016, la Concejala de Participación Ciudadana, Cooperación, Vivienda y Acción Social, en ausencia del Sr. Concejal de Contratación, mediante decreto, resolvió aprobar la convocatoria de un procedimiento negociado con publicidad, de tramitación urgente, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Urbanización del observatorio del medio ambiente urbano de Alicante", señalando un tipo de licitación de 245,949,00 euros, IVA no incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Mediante Decreto del Concejal Delegado de Contratación, de fecha 4 de noviembre de 2016, se adjudicó el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de referencia a favor de la U.T.E., "INELSA INGENIERÍA INFRAESTRUCTURAS, S.L." y "MAINCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.L." Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, abreviadamente, "**UTE INELSA-MAINCO OBSERVATORIO ALICANTE**", con C.I.F. U54964614, por la cantidad de 185.600,00 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 38.976 euros, que hacen un total de 224.576 euros, cuya oferta fue identificada como la económicamente más ventajosa .

Obra en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato, suscrito con fecha 16 de noviembre de 2016, así como el acta de comprobación del replanteo suscrita con fecha 1 de diciembre de 2016.

Obra, igualmente, en el expediente el Acta de Recepción de las obras, suscrita con fecha 18 de octubre de 2017, por D. Manuel Martínez Marhuenda, director facultativo del contrato, D. Joaquín Oltra Gisbert, por delegación del Sr. Interventor Municipal, y por la representación del contratista.

Con fecha 30 de octubre de 2017 tiene entrada en el Servicio de Contratación procedente de la Concejalía de Medio Ambiente, el expediente relativo a la Medición General y Certificación final de las obras de referencia, integrado por los documentos que seguidamente se detallan:

- Documento de retención de crédito (RC), por importe de 22.457,58 euros, firmado por el Sr. Interventor, con fecha 24 de octubre de 2017.
- Un ejemplar de la Medición Final y relación valorada de las Obras suscrita por el director facultativo, D. Manuel Martínez Marhuenda y por la representación de la contrata, con fecha 15 de mayo de 2017.
- Dos ejemplares de la Certificación Quinta y final de las obras, con fecha 15 de mayo de 2017, suscrita por D. Manuel Martínez Marhuenda, Ingeniero Agrónomo

Municipal, como director facultativo de la obra y por la representación de la contrata, mostrando así su conformidad al citado documento, por importe de veintidós mil cuatrocientos cincuenta y siete euros con cincuenta y ocho céntimos, IVA incluido, a favor de la mercantil U.T.E., “INELSA INGENIERÍA INFRAESTRUCTURAS, S.L.” y “MAINCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.”.

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 235 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según el cual corresponde al órgano de contratación aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, y 166 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), relativo a la medición general, relación valorada, certificación final y audiencia al contratista.

Queda suficientemente acreditado en el expediente el cumplimiento del trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 166 del RGLCAP, ya que el mismo ha firmado la conformidad a la medición general valorada y a la certificación final, en los documentos que constan en el expediente.

Obran, igualmente, el informe de fiscalización previa de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la Medición General y Relación Valorada de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, realizada el día 15 de mayo de 2017, como motivación del expediente.

Segundo. Aprobar la Certificación Quinta y Final de las obras, expedida por D. Manuel Martínez Marhuenda, Ingeniero Agrónomo Municipal, como director facultativo de la obra, con fecha 15 de mayo de 2017, a favor de la U.T.E., “INELSA INGENIERÍA INFRAESTRUCTURAS, S.L.” y “MAINCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.” Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, abreviadamente, “**UTE INELSA-MAINCO OBSERVATORIO ALICANTE**”, con C.I.F. U54964614, relativa a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Urbanización del Observatorio de Medio Ambiente Urbano de Alicante”, por importe de dieciocho mil quinientos cincuenta y nueve euros con noventa y ocho céntimos (18.559,98 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado tipo impositivo del 21%, en cuantía de tres

mil ochocientos noventa y siete euros con sesenta céntimos (3.897,60 €), que hacen un total de veintidós mil cuatrocientos cincuenta y siete euros con cincuenta y ocho (22.457,58 €).

Tercero. Autorizar y disponer un crédito por importe de veintidós mil cuatrocientos cincuenta y siete euros con cincuenta y ocho céntimos (22.457,58 €), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, con cargo a la aplicación presupuestaria 34-171-6190716, número de operación definitiva 220170048154 del Presupuesto Municipal vigente.

Cuarto. La Certificación aprobada tiene carácter de informe del Jefe de la dependencia respectiva, a los efectos prevenidos en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicársela a la dirección facultativa de la obra, al responsable del contrato, al órgano gestor y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Recursos Humanos, Organización y Calidad

24. NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, DE UN CABO DEL SPEIS POR MEJORA DE EMPLEO Y DE UN (1) BOMBERO COMO FUNCIONARIO INTERINO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2012 se encuentra vigente una Bolsa de mejora de empleo de Cabo del SPEIS, en virtud de la cual y existiendo vacante plaza de cabo del SPEIS, por pasar sus titulares a cubrir provisionalmente por el sistema de mejora de empleo plaza de Sargento, y a la vista de los escritos presentados por el Oficial Jefe del SPEIS, en el que se justificaba que resultaba absolutamente indispensable la provisión urgente y con carácter temporal de la vacante de Cabo.

La urgencia e inaplazabilidad se argumentó en el sentido de que no cubrirse la misma, afectaría a la adecuada prestación del servicio, de manera que *“se hace inviable garantizar la*

prestación mínima de mandos para las guardias durante todo el año, afectando, por tanto a la composición protocolizada de las intervenciones (...), que motivó acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2014 al principio citado y que fue informado favorablemente por el Sr. Interventor.

Como consecuencia de lo anterior por acuerdo de fecha 30 de junio de 2014, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprobó el nombramiento provisional por el sistema de mejora de empleo del funcionario de carrera D. Francisco García Martínez, para cubrir de forma temporal una plaza de Cabo del SPEIS.

Con fecha 09 de enero de 2017, el citado funcionario solicitó mediante escrito presentado en registro general, su cese voluntario como cabo del SPEIS, así como su reingreso a la plaza de Bombero de la que es titular.

Con efectos de 31 de enero de 2017, mediante resolución del Concejal de Recursos Humanos se aceptó la renuncia del Sr. García Martínez y el reingreso a la plaza de bombero del SPEIS.

Con fecha 1 de junio de 2017, mediante escrito presentado el Sr. García Martínez, indica que una vez superados los motivos que propiciaron su renuncia y siendo evidente la falta de mandos medios existentes en el SPEIS, y solicita sea considerada su predisposición a volver a ocupar plaza de cabo de bomberos en la situación antes mencionada, en tanto no se provean las mismas con carácter definitivo por el procedimiento reglamentariamente establecido.

A la vista de lo anterior con fecha 26 de septiembre, se solicitó por este Servicio de Recursos Humanos informe relativo a la conveniencia de proceder a cubrir temporalmente la plaza vacante existente por mejora de empleo, habida cuenta de la proximidad de la oferta de las plazas que se encuentran vacantes de Cabo del SPEIS.

Con fecha 27 de septiembre, por el Jefe del SPEIS se remite informe del que se adjunta *copia al presente en el que a modo de resumen se indica:*

“ El SPEIS se encuentra en una situación muy comprometida, por falta de mandos, en especial, cabos, debido a la falta de cobertura de 3 puestos por jubilaciones y la baja prolongada de otros 3.

Las incapacidades laborales transitorias de una parte importante de una plantilla ya mermada, resultan completamente imprevisibles y no se pueden cubrir por falta de bolsa en esta categoría laboral.

Se da una situación de urgencia debido a que se considera imprescindible para prestar el

servicio con seguridad, que haya siempre tres mandos de guardia, ya que en un incendio debe haber un mando en el interior del recinto siniestrado para dirigir "in situ" las tareas de extinción, y esa labor, es incompatible con la necesaria coordinación con otros recursos (sanitarios, policiales...) presentes en el lugar.

Alicante, tiene dos parques de bomberos, de forma que en cada uno, debe haber un cabo y debe haber otro mando, normalmente, un sargento, que se desplazará en un vehículo ligero al lugar de la intervención.

Por otra parte, el trabajo de D. FRANCISCO GARCÍA MARTINEZ, ha sido satisfactorio en el tiempo que ha estado ejerciendo labores de cabo.

Por todo lo anterior, mediante el presente escrito se solicita que, lo antes posible, se acepte la petición de D. FRANCISCO GARCÍA MARTÍNEZ, de forma que se pueda incorporar, urgentemente, como cabo del SPEIS".

Teniendo en cuenta las actuales restricciones en cuanto a la incorporación de nuevo personal se refiere, establecidas en el artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y respetando, en todo caso, las disponibilidades correspondientes al presupuesto de gastos, considerándose como servicio esencial el personal de los servicios de prevención y extinción de incendios y considerándose su cobertura como necesidad urgente e inaplazable.

Resultando de aplicación las previsiones del artículo 107 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y las Bases Genéricas para la constitución de Bolsas de Empleo temporal y funcionamiento de las mismas del Ayuntamiento de Alicante, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada 31 de enero de 2017.

De acuerdo con las bases anteriores, para la provisión temporal de plazas de cabo, desde el 10 de julio de 2012 se encuentra vigente una Bolsa de mejora de empleo de Cabo de SPEIS, en virtud de la cual corresponde el nombramiento provisional por orden de puntuación a **Don Francisco García Martínez, con DNI 33.493.453-W.**

El nombramiento provisional de Cabo del SPEIS, quedará encuadrado en el grupo B, por así constar en la Plantilla Municipal, con cargo a la plaza con número de ID 678, del anexo de personal vigente para el presente ejercicio.

Para su nombramiento como Cabo del SPEIS, se deberán cumplir los requisitos de acceso

establecidos en la Ley 7/2011 de 1 de abril, de la Generalitat, por la que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana.

En todo caso, queda acreditado que el Servicio de Prevención, y Extinción de Incendios constituye un servicio mínimo y esencial en todo el municipio con población superior a 20.000 habitantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26. 1 c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contemplándose igualmente de una de las materias recogidas en el artículo 25 del mismo texto legal, sobre las que necesariamente deberán ejercerse competencias en todo el municipio, en los términos establecidos en las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por parte de este servicio de Recursos Humanos se ha llevado a cabo estudio económico de costes, por la diferencia para la mejora Bombero-Cabo, de la que se adjunta copia al presente.

Estudio Costes comparativa Mejora de Empleo Bombero-Cabo para el periodo comprendido entre 01/12/2017 y 31/12/2017

25-136-120.02	Sueldo Grupo B Servicio Extinción Incendios	140,64 Euros.
25-136-121.00	Complemento Destino Servicio Extinción Incendios	54,48 Euros.
25-136-121.01	Complemento Específico Servicio Extinción Incendios	1,40 Euros .
25-136-150	Productividad Servicio Extinción Incendios.	14,24 Euros.
25-136 -160.00	Seguridad Social Servicio Extinción Incendios.	64,70 Euros.
IMPORTE TOTAL		275,46 Euros.

Como consecuencia de lo anterior es necesaria igualmente la cobertura simultánea del puesto de bombero que quedaría temporalmente vacante con número de **ID 797** como consecuencia del nombramiento del Sr. **García Martínez** , en el empleo de Cabo por mejora de empleo, y al objeto de como se ha indicado no producir una merma de personal dada la situación respecto a la dotación de efectivos que sufre el Servicio de Prevención de incendios, debiendo por otra parte garantizarse la prestación del servicio dada las características del mismo con la seguridad suficiente para garantizar la realización de las labores propias, la urgencia obedece por tanto a la necesidad de poder garantizar las dotaciones mínimas necesarias para atender las necesidades de seguridad tanto del propio colectivo de bomberos como de la Ciudad de Alicante, siendo por tanto preciso, urgente e imprescindible cubrir las vacantes producidas, ya sea por jubilaciones o mejoras de empleo.

Queda igualmente acreditado, que los nombramientos propuestos afectan al funcionamiento de un servicio público esencial del municipio de Alicante, determinado así legalmente.

El nombramiento en calidad de funcionario/a interino/a, corresponderá al aspirante siguiente, por orden de puntuación, perteneciente a dicha Bolsa de empleo temporal existente número 504, de 2015, según publicación de fecha 17/06/2017, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, por la que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Valenciana, en el que se establecen los sistemas de acceso a los distintos puestos de trabajo.

Si no tomara posesión como funcionario/a interino/a alguno de los aspirantes propuestos/as, por causa imputable al mismo, podrá tomar posesión en su lugar, por orden de puntuación, el/la siguiente aspirante que figure en la bolsa de empleo temporal correspondiente.

El/la aspirante seleccionado/a quedará encuadrado/a en el Subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, escala Administración especial, subescala servicios especiales, clase servicios contra incendios, categoría bachiller superior o equivalente, de acuerdo con lo que establece el artículo 23 de la Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, por la que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Valenciana.

El/La nombrado/a funcionario/a interino/a en esta modalidad, cesará, sin necesidad de acuerdo expreso, cuando concurran las causas previstas en el artículo 63 de la Ley 7/2007, para la pérdida de la condición de funcionario, o finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

Para dicho nombramiento, resultan de aplicación las Bases Genéricas para la constitución de Bolsas de Empleo Temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, de fecha 31 de enero de 2017, así como las Bases Genéricas para todas las convocatorias aprobadas fecha 28 de marzo de 2017.

Consta en el presente expediente estudio de costes, donde se especifica el coste que supone el nombramiento de Un (1) bombero como funcionario/a interino/a así como las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto para 2017 a las que se imputará dicho coste, para las que existe crédito adecuado y suficiente, que se indican a continuación:

25-136-120.03	Sueldo Grupo C1 Servicio Extinción Incendios	856,43 Euros.
25-136-121.00	Complemento Destino Servicio Extinción Incendios	478,86 Euros.
25-136-121.01	Complemento Específico Servicio Extinción Incendios	1.743,37 Euros.
25-136-150	Productividad Servicio Extinción Incendios.	221,11 Euros.
25-136 -160.00	Seguridad Social Servicio Extinción Incendios.	1.013,03 Euros.
IMPORTE TOTAL		4.312,80 Euros.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Nombrar con cargo a la plaza de Cabo del SPEIS número ID 678 del listado presupuestario para 2017, de manera provisional y por el sistema de mejora de empleo, al aspirante siguiente, por orden de puntuación, de la bolsa de mejora de empleo de cabo del SPEIS, siempre que cumpla con los requisitos de acceso establecidos en la Ley 7/2011 de 1 de abril, de la Generalitat, por la que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Indencios y Salvamento de la Comunidad Valenciana:

- Francisco García Martínez, con D.N.I 33493453, bombero del SPEIS.

Segundo.- Nombrar UN (1) bombero/a como funcionarios/a interino/a en la modalidad prevista en el artículo 10.1 b) del El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, al aspirante siguiente, por orden de puntuación, perteneciente a dicha Bolsa de empleo temporal existente número 504, de 2015, para cubrir la plaza con num de id. 797 del listado presupuestario para 2017, para la sustitución transitoria de su titular, el funcionario D. Francisco García Martínez , que pasará a desempeñar temporalmente la plaza de Cabo, encuadrada en el grupo superior por mejora de empleo.

Tercero.- Realizar los trámites que procedan en el Régimen General de la Seguridad Social, como consecuencia de los acuerdos anteriores.

Cuarto.- El cese de los/as funcionarios/as interinos/as se producirá, sin necesidad de acuerdo expreso, cuando concurran las causas previstas en el artículo 63 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para la pérdida de la condición de funcionario, o finalice la causa que dio lugar a su nombramiento, o bien el día inmediatamente anterior a la incorporación del correspondiente funcionario de carrera en la plaza que ocupa temporalmente.

Igualmente el cese de el personal nombrando en mejora de empleo se producirá sin necesidad de acuerdo expreso, cuando concurran las causas previstas en el artículo 16.9 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Quinto.- Notificar el acuerdo que antecede a los interesados, con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselo al Sr. Interventor, Jefe del SPEIS, Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías Innovación e Informática, así como a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos, a los debidos efectos.

25. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE JEFE/A DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE AYUNTAMIENTO DE ALICANTE POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

En la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento obra el puesto objeto de esta convocatoria constando en como forma de provisión la libre designación. El sistema de libre designación está regulado en los artículos 51 a 58 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La adopción de este acuerdo NO supone un coste adicional puesto que está siendo desempeñado por un funcionario en comisión de servicios

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto

establece el artículo 127.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

A la vista de cuanto antecede la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aprobar la convocatoria para la provisión del puesto de este Excmo. Ayuntamiento por el sistema de libre designación en este expediente.

RELACIÓN DE PUESTOS CONVOCADOS.

1. Jefe/a del servicio de Prevención, Extinción de Incendios.
Dotación:1

Segundo. Dejar constancia de que el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos realizará cuantos actos sean precisos para la ejecución de los acuerdos anteriores.

26. MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

En el informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 16 de noviembre de 2017 que obra en el expediente, se transcribe la normativa vigente reguladora de las Relaciones de Puestos de Trabajo contenida en el art. 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 15 de la ley 30/84 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, art. 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

En el correspondiente expediente, consta la documentación que justifica la modificación de los puestos de trabajo afectados en la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo, todos motivados, en razones organizativas y de adaptación a las necesidades de las mismas para el cumplimiento de sus objetivos.

Con la finalidad de cumplir los objetivos previstos en el **PLAN DE AJUSTE DE 2012-2022 DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**, Aprobado por el Pleno en su sesión del día 13 de marzo de 2012 y modificado en la sesión del día 27 de septiembre de 2013, las modificaciones propuestas no suponen incremento presupuestario según informe que se adjunta.

Procede adaptar la RPT conforme a las solicitudes planteadas. Estas modificaciones consisten, en algunos casos en la modificación de los puestos y en otros es la adecuación de sus requisitos.

Según el informe que obra en el expediente, todas las peticiones han sido valoradas por el Departamento de RPT y Formación aplicando los mismos criterios generales que sirvieron para la valoración de los puestos de trabajo de la primera R.P.T aprobada por el Pleno por Acuerdo de 14 de octubre de 1998, sin perjuicio de aquellos aspectos que forman parte de la potestad de autoorganización y que por lo tanto tiene carácter discrecional dentro los márgenes legales.

Se trata de una modificación de requisitos formales de la Relación de Puestos de trabajo que en nada afectan a condiciones retributivas complementarias por lo que esta propuesta no tiene ningún coste económico y no supone, por tanto, un incremento de gasto del capítulo I conforme consta en el informe del Departamento de RPT y Formación.

Consta en el expediente informe de fiscalización de la Intervención general y de los Técnicos de Recursos Humanos relativos al cumplimiento del artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, sobre régimen de retribuciones de los funcionarios de administración local, y al asunto objeto de esta propuesta.

Las modificaciones de la RPT que se propone aprobar han sido negociadas en el seno de la correspondiente Mesa General de Negociación en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver, en virtud de cuanto establece el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización del Gobierno Local.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Eliminar del apartado “Observaciones” la condición siguiente: El personal de los Organismos Autónomos del Excmo. ayuntamiento de Alicante, podrá ser adscrito a todos los puestos de la RPT municipal, a excepción de los puestos pertenecientes a los cuerpos de Policía Local y SPEIS, siempre y cuando exista reciprocidad en la RPT/catalogo de Puestos de trabajo de los citados OOAA.

Segundo.- Establecer como característica de todos los puestos de trabajo la **Administración (ADM.)** a la que debe pertenecer el titular del puesto, para acceder al mismo, por el procedimiento establecido en su forma de provisión. Con carácter general la Administración de pertenencia será el Excmo. Ayuntamiento de Alicante (00) excepto para los siguientes puestos:

- Código puesto 2027 JEFE/A DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS . Adscripción ADM. 00/03/05.
- Código puesto 1463 JEFE/A DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO. Adscripción ADM 00/01

Las claves o abreviaturas que servirán para su explicación serán las siguientes:

- 00: Personal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante
- 01: Organismos Autónomos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante
- 02: Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana
- 03: Personal de la Administración Local
- 04: Personal de la Administración del Estado
- 05: Personal de las Comunidades Autónomas

Tercero: Modificar los siguientes puestos de trabajo en la RPT municipal, en los términos que se indica:

- Modificar el puesto de **TÉCNICO AUXILIAR DE IMAGEN, DELINEACIÓN O TOPOGRAFÍA (901)**, que pasa de adscripción al subgrupo C1 a adscripción a los subgrupos C1 y B. Se elimina el requisito de titulación de FP II correspondiente a la especialidad de la plaza o equivalente. El resto de características del puesto no sufren variación.

- Modificar el puesto de **TÉCNICO AUXILIAR (703)**, que pasa de adscripción al subgrupo C1 a adscripción a los subgrupos C1 y B. El resto de características del puesto no sufren variación.
- Modificar el puesto de **PROGRAMADOR/A DE INFORMÁTICA (1010)**, que pasa de adscripción al subgrupo C1 a adscripción a los subgrupos C1 y B. El resto de características del puesto no sufren variación.
- Modificar el puesto de **GESTOR/A ADMINISTRATIVO/A (1006)**. Se elimina el factor de especial dedicación (088) de dos horas y media semanales para una dotación con destino en Coordinación de Proyectos y se asigna en las mismas condiciones para una dotación con destino en el Cementerio. El resto de características del puesto no sufren variación.

Cuarto. Adecuar las dotaciones de los puestos vacantes con ocasión de la adscripción a nuevos puestos creados en anteriores modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo , así como los puestos afectados por procesos de reclasificación.

Quinto. Las instancias y peticiones referentes a la Relación de Puestos de Trabajo, no incluidas en los acuerdos anteriores, se consideran denegadas, de conformidad con los criterios que rigen la Relación de Puestos de Trabajo y los antecedentes que obran en el Servicio de Recursos Humanos.

Sexto. Publicar los presentes acuerdos íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Municipales, con indicación de los recursos procedentes y comunicar los presentes acuerdos a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas y a la Dirección General de Interior de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, al publicar esta Acta en la página web municipal (www.alicante.es) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han de suprimir los datos personales del punto 2 y 24.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las ocho horas y cuarenta minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº Bº
El Alcalde

Gabriel Echavarrí Fernández



Sofía Morales Garrido